

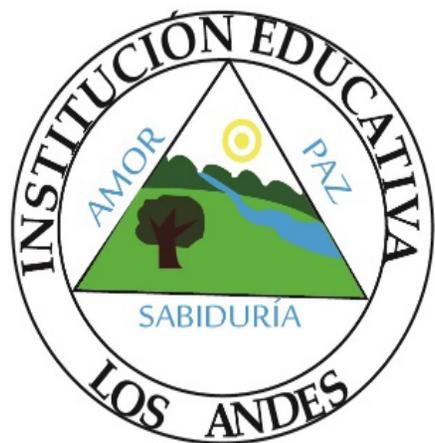
# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES OFICIAL – RURAL**

Aprobada por resolución 1758 del 3 de septiembre de 2002

CODIGO DANE: 276001011184 NIT: 805.030.389-8

Sedes: Tierra de Hombres – Francisco José de Caldas  
– Juan Pablo I

Corregimiento de Los Andes – Santiago de Cali



# **MANUAL DE CONVIVENCIA**



Contenido

<b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I SITUACIÓN LEGAL DE LA INSTITUCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL.....</b>	<b>2</b>
<b>CAPITULO IV. INGRESO Y PERMANENCIA .....</b>	<b>6</b>
<b>CAPITULO V. TÍTULOS, CERTIFICADOS Y SERVICIO SOCIAL. 9</b>	
<b>CAPÍTULO VI. JORNADA ESCOLAR.....</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO VII. HORARIO.....</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO VIII. UNIFORMES.....</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO XI. SERVICIO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.....</b>	<b>12</b>
<b>TÍTULO II. LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....</b>	<b>15</b>
<b>CAPITULO I. DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL. 15</b>	
<b>CAPÍTULO II. DEBERES Y DERECHOS DE LA FAMILIA. ....</b>	<b>19</b>
<b>CAPITULO III. DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL     DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE.....</b>	<b>21</b>
<b>TITULO III. GOBIERNO ESCOLAR.....</b>	<b>23</b>
<b>CAPITULO I. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....</b>	<b>23</b>
<b>CAPÍTULO II. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO III. OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA     COMUNIDAD EDUCATIVA.....</b>	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO IV. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....</b>	<b>28</b>
<b>TÍTULO IV PROTOCOLOS Y CONFLICTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EN LA IE. LOS ANDES.....</b>	<b>33</b>
<b>CAPÍTULO I. PROTOCOLOS INTERNOS.....</b>	<b>34</b>
<b>CAPÍTULO II. SITUACIONES TIPO I, II Y III. DE LA INSTITUCIÓN     EDUCATIVA.....</b>	<b>37</b>
<b>CAPÍTULO VI. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA     CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA IE. LOS ANDES. ....</b>	<b>38</b>
<b>TÍTULO IX. PROYECTO PEDAGÓGICO.....</b>	<b>41</b>

<b>TITULO X. ESTÍMULOS.....</b>	<b>42</b>
<b>TITULO XI. DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>43</b>

## **RESOLUCIÓN RECTORAL NO. 4143.085.21.0 00012 de agosto 3 de 2016**

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIÓN LOS ANDES Y SE ACTUALIZA FRENTE A LAS DISPOSICIONES 2023

El suscrito rector de la institución educativa Los ANDES, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

1. Que la ley general de educación (artículo 87 ley 115 del 8 de febrero de 1994.) establece que en todas las instituciones educativas debe haber un manual de convivencia para toda la comunidad educativa.
2. Que el artículo 18 de la Ley 1620 de 2013 establece responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar numeral 3 Liderar la revisión y ajustes del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
3. Que el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 establece lo referente al Manual de convivencia desde (Capítulo III) El Sector Educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación Para Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad y La Prevención y Mitigación De La Violencia Escolar.
4. Que es función del consejo directivo adoptar el manual de convivencia institucional.
5. Que en reunión del consejo directivo de la agosto 12 de 2016 se revisó la actualización del manual de convivencia de la institución educativa “Los Andes” y se aprobó y adoptó.

Resuelve:

Primero: adoptar el presente manual de convivencia como el conjunto de orientaciones, normas y procedimiento, establecidos con el fin de lograr que toda la comunidad educativa Los Andes, se interrelacione constructivamente entre sí, con el medio ambiente, y con el entorno social, desarrollando valores humanos, respetando los derechos de todas las personas y cumpliendo sus correlativos deberes, en procura de una sociedad más justa y pacífica.

Segundo: derogar los anteriores manuales de convivencia escolar.

Tercero: darlo a conocer a toda la comunidad educativa a partir de la fecha de inicio de su vigencia, para su interiorización y cumplimiento.

Cuarto: aceptar sugerencias de parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, para realizar ajustes y actualizaciones posteriores al presente manual (artículo 21 ley 1620/2013), previa revisión y concertación conforme a la ley vigente.

Quinto: el texto del manual de convivencia Los Andes adoptado es el siguiente:

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **CAPÍTULO I SITUACIÓN LEGAL DE LA INSTITUCIÓN.**

**ARTÍCULO 1º. -SITUACIÓN LEGAL DE LA INSTITUCIÓN.** La Institución Educativa LOS ANDES es un establecimiento de educación pública, creada por resolución No. 1758 del 3 de septiembre de 2002. Modificada por resoluciones No. 7946 de octubre 21 de 2013 y 2763 del abril 21 de 2016. La Institución Educativa LOS ANDES, ofrece educación formal con reconocimiento legal; en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, en tres sedes educativas, central Tierra de Hombres, ubicada en el sector Ventiajeros de la vereda El Cabuyal; la sede Juan Pablo I en la vereda Los Kárpato y la sede Francisco José de Caldas en la cabecera del corregimiento.

La sede Tierra de Hombres atiende en dos jornadas mañana y tarde en modelo tradicional y las otras dos sedes en jornada mañana/única en modelo Escuela Nueva y Tradicional. La institución Educativa Los Andes tiene reconocimiento oficial para bachillerato académico y como alternativa mediante convenio con la IE Santo Tomás (CASD) para bachillerato técnico en las especialidades que dicha IEO ofrece.

**ARTÍCULO 2º. -PRINCIPIOS ORIENTADORES.** El Proyecto Educativo de la Institución Educativa Oficial Los Andes (**PEI**) de Santiago de Cali, incorpora en sus fundamentos, como principios orientadores, los fines de la educación consagrados en la Constitución Política de Colombia y en la Ley General de Educación ley 115 de 1994, ley 1620, decreto 1965 del 2013, la ley 1098 de infancia y adolescencia, sentencia T-401 de 1992, T-472 de 1996, t-011 de 1993, c-045 de 1998, C-521 de 1998, T-556 de 1998, T-1430 del 2000, t-881 del 2002, ley 1257 del 2008, ley 1146 del 2007, Decreto 1421 agosto 2017, decreto 1965 del 2013, decreto 1161 de 2015, ley

1146 del 2007, ley 1257 del 2008, decreto reglamentario 4798 de 2011, guía 49, sentencia T-272 del 2001, T478 del 2015, T 386 de 1994, T-1233 de 2003, T-390 del 2011, CPC, Guía educación para la paz y los derechos -COMCE, ley 734 del 2002, Ley 387 de 1997, Decreto 2562 del 27 de noviembre de 2001, Sentencia de tutela T 215 de 2002.

**ARTÍCULO 3º. -FINES DEL SISTEMA EDUCATIVO COLOMBIANO.** De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política y como versa en el Artículo 5º de la Ley 115 de 1994, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

- El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
- La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
- El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
- El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el

estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

- La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
- El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
- La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
- La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
- La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
- La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

**ARTÍCULO 4°. -ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Manual de Convivencia, será aplicado a la comunidad educativa de la IEO LOS ANDES, en cualquiera de sus sedes y en los niveles de educación preescolar, educación básica primaria, educación básica secundaria y educación media, además se deberá dar cumplimiento en todas las salidas pedagógicas y en el sistema de transporte.

## **CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL.**

**ARTÍCULO 5°. -MISIÓN.** Formar un ciudadano que se posibilite pensar los problemas de su territorio, la ciudad y la escuela y pueda generar propuestas formativas y productivas en relación a unas formas de cohabitar la zona del parque Farallones de Cali, en reconocimiento de la riqueza de su biodiversidad y potencial para construir un proyecto vital para sí y su comunidad

**ARTÍCULO 6°. -VISIÓN.** En los próximos años seremos una institución de vanguardia, que toma en consideración la formación de un sujeto en relación a la producción de saberes empíricos y científicos, anclados en su macro proyecto “Manos a la tierra, para ser felices”, entendiendo dicho escenario como una forma de transformación de su realidad en relación con las tensiones globales y locales, que contribuya a la restitución del lazo social y la reafirmación de su identidad.

**ARTÍCULO 7°. -PRINCIPIOS.** Son principios orientadores de la institución educativa los siguientes:

- **Conservación:** Entendida como la capacidad de contribuir a la preservación y uso racional de los recursos naturales del entorno, permitiendo así un desarrollo sostenible de la comunidad.
- **Autonomía:** Entendida como la capacidad para la toma de decisiones propias de manera responsable teniendo como base la consideración por el otro, el entorno, la vida, la sociedad.
- **Solidaridad:** Entendida como la capacidad de ver a los otros individuos como semejantes, y dignos de cuidado y respeto; lo que permite compartir no sólo lo material sino también lo espiritual.

**ARTÍCULO 8°. -OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** La Institución Educativa Oficial Los Andes tiene los siguientes objetivos, pretendiendo con ellos, una educación de calidad:

- Contribuir a preservar y transformar positivamente el entorno.
- Integrar los medios de información y comunicación en la educación ambiental como en el sujeto mismo.
- Adelantar proyectos y programas que transversalizan las diferentes áreas, apuntando a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del PRAE
- Fomentar el respeto a la diversidad.
- Formar integralmente a los educandos.

**ARTÍCULO 9°. -POLÍTICA DE CALIDAD.** La IEO Los Andes, propende por la formación de personas integras, con el fin de satisfacer las expectativas de la comunidad educativa y las necesidades del contexto.

**ARTÍCULO 10°. -OBJETIVOS DE CALIDAD.** Son objetivos de calidad institucional los siguientes:

- Lograr una mayor participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa en los proyectos generados en la institución.
- Fortalecer los equipos de trabajo para implementar procesos de mejoramiento en la institución.
- Garantizar procesos de inclusión y permanencia en la institución, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, por medio del Sistema Institucional en la evaluación de estudiantes.
- Incentivar a través del diálogo la concertación, el acuerdo, la conciliación y la mediación para mejorar los niveles de respeto, tolerancia y convivencia en la comunidad educativa.
- Fortalecer competencias ciudadanas respetando y ejerciendo los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos entre todos los miembros de la comunidad educativa.

- Implementar programas que fortalezcan el desempeño cognitivo, personal y social de los estudiantes, generando estrategias para el desarrollo de la lectura y la escritura, la investigación y el buen uso de la tecnología.
- Propiciar la realización de salidas pedagógicas como apoyo al proceso formativo integral.

**ARTÍCULO 11°. -VALORES.** En la Institución Educativa Oficial Los Andes se promueven los siguientes valores que permiten tener una forma de pensamiento y de acción libre, comprometida y responsable con su realidad personal y social:

- . **RESPECTO:** Enmarcado en la idea que “mis derechos terminan donde empiezan los de los demás”.  
Desde esta mirada, la institución educativa promueve el respeto como valor con el propósito de mantener una sana convivencia, fortaleciendo el trabajo en equipo y la valoración del otro, reconociendo actitudes y opiniones diferentes.
- . **RESPONSABILIDAD:** Es responder oportunamente y con calidad a los compromisos adquiridos. Permite a la persona reflexionar, administrar y orientar sus actos, además valorar las consecuencias de éstos.
- . **HONESTIDAD:** Proceder con rectitud e integridad, cumpliendo cabalmente las normas.
- . **SOLIDARIDAD:** Estar dispuesto a brindar apoyo a los demás.

**ARTÍCULO 12°. -MANUAL DE CONVIVENCIA.** El Manual de Convivencia, es un instrumento donde “se consignan los acuerdos de la comunidad educativa, para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos” (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa. GUÍA 49.

En consecuencia, el comportamiento (llámese conducta, disciplina, convivencia, etc.) de los estudiantes considerado como tal; no constituye área o asignatura evaluable y, por tanto, no le es aplicable una escala de evaluación (Sentencia T-341/03, Corte Constitucional). Esto no impide que, en las valoraciones de desempeño, establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEE), se determinen porcentajes que conjuntamente con el desempeño académico o cognitivo, evalúe en cada área o asignatura, los desempeños personal y social de cada estudiante, como lo dispone el Decreto 1290 de 2009.

**PARÁGRAFO.** Conforme a las normas vigentes y en cumplimiento del Artículo 73 de la Ley 115 de 1994, el Consejo Directivo adoptará el Reglamento de la Institución, cuyo contenido será ampliamente difundido en la Comunidad Educativa y el cual hará parte integrante de su Proyecto Educativo Institucional.

#### **ARTÍCULO 13°. -OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.**

Son objetivos esenciales del Manual de Convivencia orientar al padre y/o madre de familia y/o acudiente, a los docentes y a los estudiantes sobre sus derechos, deberes y obligaciones con la Institución Educativa para el normal desarrollo de las actividades administrativas, académicas y de formación. Tiene el Manual de Convivencia una fundamentación legal en la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948 y en la Declaración de los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1959, dictados por las Naciones Unidas; en la Constitución Política de Colombia, en la Ley y Decretos; especialmente, la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, las Resoluciones y demás normas vigentes o que se expidan, por las autoridades competentes.

Estos objetivos se definen así:

- Crear y fortalecer en los NNA de manera permanente, competencias ciudadanas que les capaciten en el ejercicio y respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
- Mantener el orden necesario conforme a las normas y condiciones existentes para un armónico desarrollo de las actividades que la IE se propone adelantar en el ámbito académico y administrativo.
- Acompañar la libre expresión y formación de la personalidad de NNA, despertando el espíritu organizativo, de disciplina, de método, de programación y planificación indispensable para lograr los objetivos que se propone la institución y el mismo estudiante.
- Alcanzar al máximo la colaboración y cooperación del estudiante como estamento primordial de la educación en el orden disciplinario, favoreciendo así la organización misma de la Institución, a la vez que educa integralmente.
- Fomentar en los NNA la participación ordenada y democrática, el diálogo abierto y franco y el respeto a los derechos de los demás miembros de la comunidad.
- Permitir el ejercicio ordenado de la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión bajo la dirección de sus padres y maestros para asegurar una formación integral acorde con las exigencias legales de nuestro país y de la época.

**ARTÍCULO 14°. -PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.** Considerando el principio de participación

democrática como un derecho, el manual de convivencia en el proceso de construcción participativa de los acuerdos para la convivencia, contó con el aporte de los NNAJ de primaria y secundaria, proceso en el cual se intervino con el apoyo del personal docente.

La participación de la comunidad educativa en general, es fundamental en la actualización y construcción de los acuerdos de convivencia. Los directivos docentes promueven la participación constante de las personas que componen la comunidad educativa, tales como: docentes, estudiantes y familias.

#### **ARTÍCULO 15°. -ESTRATEGIAS DE SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.**

- Se hará entrega del manual de convivencia a principio de año a cada uno de los docentes y estudiantes.
- Divulgación a docentes y personal administrativo, a través de talleres con temas como: las disposiciones legales y principios que lo sustentan y la ruta integral de atención.
- Divulgación a los y las estudiantes mediante lecturas de análisis en clase de las asignaturas de Democracia, Proyecto de Vida.
- Divulgación a los padres, madres y acudientes, en socialización de apartes en las reuniones, en talleres de Escuela de Familia, en el apoyo en casa a las tareas o trabajos de los estudiantes

#### **ARTÍCULO 14°. -SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

**EL ESCUDO:** Hacen parte de él, dos círculos concéntricos, uno exterior donde se lee el nombre de la institución, y uno interior donde se encuentra un triángulo cuyas puntas simbolizan las tres sedes: Tierra de Hombres, Francisco José de Caldas y Juan Pablo I; en sus lados están inscritos los tres ejes que respaldan la filosofía de la Institución: Amor, Paz y Sabiduría.

En el interior del triángulo hay un dibujo que representa los elementos que integran la reserva forestal Parque de los Farallones: montañas, ríos, sol y vegetación, lugar donde se encuentra inmersa la institución educativa.

**LA BANDERA:** La bandera de la institución educativa está diseñada con: dos franjas de color azul en sus bordes que representan los ríos de la región; dos franjas blancas sinónimo de paz y armonía entre la comunidad educativa, una franja amarilla reflejo de la sabiduría de sus estudiantes y docentes, además, una franja verde que representa la riqueza natural del Parque de los Farallones.

**ARTÍCULO 15°. -PERFIL DEL ESTUDIANTE.** El estudiante de la Institución Educativa Oficial Los Andes debe asumir con responsabilidad los principios y la filosofía de nuestra institución. El estudiante deberá forjar el perfil que a continuación se describe:

- Cuenta con herramientas de la metodología de la investigación, que le permiten abordar situaciones de la problemática ambiental y es capaz de dar explicaciones desde el ámbito científico con una posición ética y moral.
- Lidera proyectos que promueven un cambio social y ambiental de su entorno.
- Es responsable de su propio desarrollo.
- Manifiesta disposición de servicio a su comunidad.
- Comprometido con la construcción del conocimiento a través del hacer.
- Participa en la definición de acciones para el manejo de la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las lleva a la práctica.
- Posee sentido de pertenencia hacia su institución.
- Se apropia de los avances tecnológicos para enfrentarse a las exigencias de un mundo competitivo.
- Es competente en lectura y escritura lo que le permite expresarse adecuadamente en forma oral y escrita.

- Construye su proyecto de vida, lo revisa y ajusta periódicamente.

**ARTÍCULO 16°. -PERFIL DEL DOCENTE.** La IEO Los Andes requiere docentes que identifiquen y asuman sus deberes y derechos de acuerdo con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 17°. -PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE.** La IEO Los Andes requiere directivos docentes que identifiquen y asuman sus deberes y derechos de acuerdo con la normatividad vigente.

#### **CAPITULO IV. INGRESO Y PERMANENCIA**

**ARTÍCULO 25°. -CONDICIONES DE INGRESO.** Considérese el/la estudiante de la Institución Educativa LOS ANDES quien ha cumplido con todos los requisitos y trámites legales y se encuentra debidamente matriculado/a. Para efectos de la matrícula, ésta se realizará por una sola vez cuando se ingresa a la institución y se podrá renovar cada año lectivo o periodo lectivo por ciclos integrados, conforme a las condiciones y exigencias señaladas por este Manual de Convivencia y las normas vigentes, en especial en cumplimiento estricto de las fechas que para tal efecto se determinan en el calendario escolar como un indicador de la corresponsabilidad existente entre la familia, el Estado y la sociedad.

**ARTÍCULO 26°. -MATRÍCULA.** La matrícula es el acto que formaliza la vinculación de NNA al servicio educativo que ofrece el Estado a través de la Institución y en consecuencia, es un vínculo formal de cooperación educativa entre los padres y/o madres de familia y/o los acudientes, el/la estudiante y la Institución Educativa Los Andes, mediante el cual esté se compromete a integrar al educando al proceso educativo, en calidad de estudiante durante un periodo escolar conforme al Proyecto Educativo Institucional; y aquellos a cumplir con todas las obligaciones y deberes que se deriven de dicho proceso y vínculo. los NNA legalmente matriculados, se encuentra en una situación jurídica estatutaria: tanto los derechos y deberes de los

padres de familia y/o acudientes como los de los estudiantes, son delimitados por las normas legales y reglamentarias vigentes, pero no resultan de contrato alguno con la Institución o con los profesionales que se encargan de impartir la docencia; pues, desde el propio texto constitucional se deja claro que la educación constituye tanto un derecho, como también una obligación, especialmente respecto de los menores cuya edad oscile entre los 5 y los 15 años de edad; estos menores, al igual que sus padres, carecen de margen de negociación alguno respecto de la fijación de importantes estándares de prestación del servicio educativo tales como horarios, contenido de los pensum, actividades programadas dentro de la jornada académica, entre otros.

**PARÁGRAFO.** La Institución, se entenderá para todos los efectos con el padre, la madre de familia o el acudiente que firmó la matrícula sin que ello quiera decir que se desconoce la responsabilidad parental. Para los casos cuando exista certificación de la autoridad competente sobre la asignación de la responsabilidad o la patria potestad a uno de los padres, familiar o entidad según sea el caso, la Institución, solo se atenderá para todos los efectos, con esa persona.

**ARTÍCULO 27°. -LEGALIDAD DE LA MATRÍCULA.** Conforme a las normas vigentes, no habrá estudiantes asistentes, es decir, que todos los estudiantes de la Institución Educativa LOS ANDES, para considerarse como tales, deberán estar matriculados legalmente en el SIMAT y en la Institución, consecuentemente con el lleno de todos los requisitos exigidos o el compromiso de cumplirlos en un plazo prudencial, para que los requisitos no se conviertan en un obstáculo que viole el derecho del menor a recibir educación teniendo presente que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**ARTÍCULO 28°. -FECHAS PARA LA MATRÍCULA.** Conforme al Calendario Escolar y cronograma expedido por la autoridad competente se fijarán las fechas para Matrícula atendiendo las

normas vigentes para su efecto. La Institución no tiene compromiso de guardar cupos ni ubicación en jornadas para quien no haga uso de la renovación de la matrícula en la fecha establecida. Durante el año escolar, podrán matricularse estudiantes por traslado de matrícula o de calendario previo lleno de los requisitos vigentes y presentando boletines con todas las valoraciones obtenidas a la fecha de ingreso a la Institución.

**PARÁGRAFO.** Conforme a las disposiciones vigentes, la Institución procederá a conceder las matrículas en orden cronológico de solicitud hasta llenar los cupos que, dentro de la planeación de matrículas presentada a la Secretaría de Educación Municipal, se hayan relacionado.

**ARTÍCULO 29°. -DERECHO A ESCOGER EL TIPO DE EDUCACIÓN.** Se entiende que el Padre o Madre de Familia o Acudiente, al firmar la matrícula en compañía de su hijo o hija, acudido o acudida, lo hace ejerciendo el derecho de escoger el tipo de educación que ofrece la Institución Educativa LOS ANDES y en tal sentido acepta formalmente las condiciones y reglamentos, y se comprometen activamente con el Proyecto Educativo Institucional de la Institución y dan su aceptación y compromiso de cumplimiento al contenido de este Manual de Convivencia como lo estipula el artículo 87 de la Ley 115 de 1994.

**ARTÍCULO 30°. -EDUCACIÓN RELIGIOSA.** La Institución Educativa Los Andes por convicción, tradición histórica y principios legales, al ofrecer en su plan de estudios el área de Sa, ofrece en su currículo una Educación Religiosa basada en el respeto a la libertad de credo. Como institución educativa, respeta y hace respetar la garantía constitucional de la libertad de conciencia, la libertad de cultos y el derecho de los padres de familia de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. La voluntad de no recibir Educación Religiosa tendrá que ser manifestada en el acto de matrícula por el estudiante mayor de edad, o por los padres del menor, para establecer los

acuerdos y excepciones que sean del caso aplicar al estudiante conforme a su credo o religión. Si de ello no se dejare la observación en la matrícula, se entiende que se ha acogido en la totalidad el Currículo y el Plan de Estudios vigente incluyendo el área de Educación Religiosa y después de este acto, no podrá alegarse la exoneración por el año lectivo correspondiente, para tal efecto la Institución Educativa cuenta con una asignatura denominada RELIETIPAZ. (Ver acta Consejo Directivo).

**PARÁGRAFO:** Es obligación de la Secretaría de la Institución Educativa incluir en la ficha de matrícula la definición del credo del estudiante para registrarlo en el momento de su diligencia y tomar las determinaciones de que trata este artículo.

**ARTÍCULO 31°. -NÚMERO DE ESTUDIANTES POR CURSO.** Dadas las condiciones locativas de capacidad de todos y cada uno de los salones de la Institución Educativa y sus Sedes Educativas adscritas y en atención a los mecanismos de evaluación por desempeños que se deben implementar desarrollar, se tratará de mantener el número de estudiantes que fijan dichas normas y las condiciones históricas de la Institución.

**ARTÍCULO 32°. -EADADES.** Conforme a la relación estadística promedio de los últimos años, las características de la población y las condiciones normalmente aproximadas entre la edad mental y la edad cronológica de los estudiantes del sector donde está ubicada la Institución Educativa Los Andes, tendrá, en las sedes como en la Sede principal, una homogeneidad de edades para un mejor desempeño de los grupos y un adecuado manejo pedagógico, sin que ello pueda tomarse como una lesión al derecho a la igualdad y en consecuencia al derecho a la educación. Los estudiantes extra edad, tendrán procesos especiales de nivelación.

**ARTÍCULO 33°. -REQUISITO DE MATRÍCULA.** Los requisitos de aceptación de los nuevos estudiantes serán los mismos que indiquen el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación

Municipal para el correspondiente nivel y los que se derivan del Proyecto Educativo de la Institución Educativa Los Andes.

**PARÁGRAFO.** Por ser la Institución Educativa LOS ANDES una Institución Inclusiva en todos los aspectos, para matricular los estudiantes con discapacidades que puedan ser atendidos institucionalmente, se deberá certificar por profesional especializado la evidencia de la discapacidad y el apoyo específico que requiere. Por ejemplo: los estudiantes no oyentes deberán aportar la audiometría respectiva; los ciegos, el certificado del oftalmólogo, los estudiantes con disfuncionalidades mentales leves, el certificado del Psicólogo o Psiquiatra según sea el caso y las demás certificaciones que se requieran según sea el caso de la discapacidad la cual se podrá clasificar en permanente o temporal. (PIAR)

**ADECUACIÓN CURRICULAR DESDE LAS AREAS.** El estudiante participa en todas las actividades del área o asignatura, pero se variará respecto al grupo el nivel de complejidad en cuanto a la profundidad de los conocimientos, la cantidad de actividades, la variedad de opciones de ejecución y de respuesta. La metodología en el aula debe basarse en acciones lúdicas y concretas con material que pueda manipular para que a partir de las acciones pueda conceptualizar.

**LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:** En los niños con NEE algunas deben considerar dificultades cognitivas que comprometen algún nivel o facultad de su proceso, dificultades de aprendizaje, retardo mental leve, entre otros. Integrados al sistema regular, deben tenerse en cuenta aprendizajes básicos como:

- Dominio del lenguaje oral y escrito y otras formas de expresión para comunicarse.
- Manejo de las matemáticas básicas para superar problemas cotidianos.
- Manejo corporal para ubicación en el espacio.

- Arte y creatividad para expresarse.
- Uso de las técnicas básicas de la información y la comunicación.
- Relaciones interpersonales, interculturales y sociales.
- Autonomía y emprendimiento.

Es necesario formular indicadores para cada uno de los aprendizajes básicos que permitan ver el avance de los niños y permitan su promoción en la educación básica con proyección a su ubicación en el campo de formación laboral.

**¿CÓMO EVALUAR A LOS NIÑOS CON NEE?** El registro de sus logros debe ser descriptivo - cualitativo, más que numérico, (la conversión a una escala numérica se acordará para el último boletín) y se basará en lo que sabe y puede hacer el niño, particularizando su proceso, estableciendo niveles de desarrollo en una escala progresiva, donde siempre se valoran los logros mínimos en cualquier tarea. Por ello no debe existir el nivel 0, (Nivel 1, nivel 2, nivel 3...). La evaluación no puede ser sobre lo que no sabe o no logra, o lo esperado para todos los demás estudiantes en un período establecido regularmente, pues los tiempos de estos niños son distintos a los tiempos escolares establecidos para la población regular.

El informe o boletín debe ser descriptivo y evidenciar las adaptaciones curriculares que el estudiante desarrolle durante el año escolar. En conclusión, para poder trabajar efectivamente con niños de NEE, es necesario abordar distintos momentos a nivel institucional:

Es Hacer la identificación de los casos y elaborar una caracterización del estudiante. Es realizar jornadas pedagógicas o encuentros para estudiar bibliografía que oriente sobre las características de las especialidades de la población que tienen integrada. Es Solicitar los diagnósticos de los especialistas y las posibilidades de aprendizaje de los estudiantes. Es construir las adecuaciones curriculares en cada área que determine lo que debe hacer el estudiante

**ADECUACIONES EN LOS ELEMENTOS DEL CURRÍCULO.** Una evaluación basada exclusivamente en la planeación de un examen es muy limitada. El Profesor debe disponer de otras fuentes (observaciones en clase, entrevistas, tareas y trabajos escolares, auto evaluaciones de los alumnos), que le ofrezcan más información sobre los avances y logros de todos sus alumnos, incluyendo a todos los que presentan N.E.E., si el maestro planea evaluar a su grupo mediante la exposición oral, evidentemente tendrá que hacer modificaciones en el caso de un niño con discapacidad.

Los elementos del currículo en los que se pueden realizar adecuaciones son: La metodología, la evaluación, los contenidos y los propósitos.

**ARTÍCULO 34°. -PAZ Y SALVO.** Para matricularse en un Grado cualquiera, todo estudiante deberá estar a Paz y Salvo con la Institución Educativa en relación a los daños que haya causado a sus bienes de cualquier forma.

**ARTÍCULO 35°. -ESTUDIANTES REPROBADOS.** Los estudiantes que habiendo sido reprobados o no promovidos en la Institución Educativa Los Andes por cualquiera de las causales de que trata el presente reglamento y/o el –SIEE- Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Institución y que se matriculen en otro establecimiento donde les efectúen acciones pedagógicas que impliquen recuperación de las valoraciones insuficientes para ser ubicados en ese establecimiento en el grado superior en abierta oposición a la decisión de esta Institución y sin que ello pueda considerarse ilegal, no se podrá, en ningún otro grado, autorizarse su reintegro a la Institución Educativa Los Andes.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de la matrícula de estudiantes reprobados o estudiantes que por cualquier causa hayan sido retirados de la institución y desean regresar a ella, en el marco de las normas vigentes y del presente Manual de Convivencia, se entenderá que serán ubicados en el orden cronológico que presenten la solicitud

de matrícula; en la Institución no existen jornadas ni sedes específicas para repitencias y/o aplicación de correctivos.

**ARTÍCULO 36°. -LEGALIDAD DEL MATRICULADO.** La presentación de documentos falsos para acceder a la matrícula, acarrea la pérdida del cupo o la cancelación automática de la Matrícula, sin que ello impida el inicio de acciones legales.

**ARTÍCULO 37°. -CONDICIÓN FUNDAMENTAL PARA LOS PADRES DE FAMILIA.** Será condición fundamental, tanto para el ingreso como para la permanencia en la Institución, la actitud positiva, interesada y colaboradora de los padres, madres o acudientes tanto en los asuntos que atañen inmediatamente a la formación de sus hijos, hijas o acudidos como en las actividades programadas para y con los padres y madres de familia. Si el estudiante y su familia no demuestran una permanente actitud positiva, interesada y colaboradora para con la Institución, ésta se podrá reservar el derecho de admisión para un nuevo período lectivo, así el estudiante sea promovido al grado siguiente, en concordancia con lo determinado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia de Tutela T-347 de 1996.

## **CAPITULO V. TÍTULOS, CERTIFICADOS Y SERVICIO SOCIAL.**

**ARTÍCULO 38°. -EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.** El Colegio expedirá, en las fechas establecidas por la norma, los Títulos y Certificados de que tratan las normas vigentes a los estudiantes que hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley y en concordancia con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia, en El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción –SIEE- y demás formalidades establecidas por las normas vigentes y el Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO 39°. -TÍTULOS.** Para acceder a los Títulos de que trata el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994 y que corresponden al

Certificado de estudios de Bachillerato Básico que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el curso de los estudios de educación básica secundaria y al Título de Bachiller que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el curso de la educación media, los estudiantes deberán estar a Paz y Salvo por concepto de préstamo de libros en Biblioteca, uso de bienes del Colegio ya sean de laboratorio o de salas especializadas y de implementos deportivos, así como haber cumplido estrictamente con el Servicio Social. Cuando no exista la paz y salvo por estos conceptos, sólo se entregarán los certificados de estudio y, una vez a Paz y Salvo, se hará entrega de los Títulos aquí establecidos. La retención de los Títulos, no puede considerarse una violación al derecho de la educación ya que con los certificados de estudio se podrá continuar dentro del sistema educativo.

**ARTÍCULO 40°. -SERVICIO SOCIAL.** Se entiende por Servicio Social, el servicio que deben prestar los estudiantes en el curso de la educación media, para optar el título de Bachiller y el cual tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimiento del educando respecto a su entorno social. Este servicio está reglamentado por el Gobierno Nacional y se prestará conforme lo disponga el Consejo Directivo, las condiciones de la Institución y las normas vigentes (Artículo 97 Ley 115 de 1994) y en concordancia con los siguientes criterios y reglas:

- Prestar el servicio en el número de horas y en condiciones que establezca la Ley.
- Las acciones a desarrollar en el Servicio Social Obligatorio, estará bajo la supervisión de coordinación y el docente que sea encargado de la dirección de grado undécimo (11°) los cuales establecerán los mecanismos de seguimiento y control para el efectivo cumplimiento, además de la construcción del proyecto que guíara el SESO.

- El cumplimiento de dicho servicio se podrá prestar en una cualquiera de las siguientes acciones:

- En educación ambiental, participando directamente en los proyectos ambientales escolares, apoyando la formación o consolidación de grupos ecológicos escolares para la resolución de problemas ambientales específicos o participando en actividades comunitarias de educación ecológica.
- En apoyo a otras actividades disciplinarias, de control, de secretaría, de apoyo a las sedes, de apoyo académico a los compañeros, de mediación, de aseo y todas las que se indiquen en favor del Proyecto Educativo Institucional.
- Como mediadores con formación para ello y el cumplimiento permanente de acciones correspondientes a su formación.
- De igual manera, se podrá prestar el servicio social en el desarrollo de jornadas de promoción y prevención para el fortalecimiento de la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- En diferentes actividades escolares que impliquen tiempo suplementario en jornada contraria y que estén autorizadas por rectoría.
- En apoyo a entidades de servicio social que lo soliciten y firmen convenio con la rectoría autorizado por el Consejo Directivo.

**NOTA:** Los estudiantes participaran de las alianzas estratégicas que la institución consolide con actores de la comunidad (EMCALI, CVC, DAGMA, Parques Nacionales, COMFENALCO, entre otras), de la misma manera se dará preferencia a los estudiantes de grados superiores para servir como monitores en el Servicio Social en los PPP y PPT

**ARTÍCULO 41°. -GRADOS.** Los Grados podrán concederse en Ceremonia Pública en las fechas previamente indicadas para ello, o

por Secretaría cuando así se solicite y el estudiante no tenga posibilidad o esté impedido para participar en la Ceremonia Pública por cualquier motivo contemplado en el presente Manual de Convivencia o el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción.

## **CAPÍTULO VI. JORNADA ESCOLAR.**

**ARTÍCULO 42°. -JORNADA.** La jornada escolar es el tiempo diario que dedica la Institución educativa a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios. El horario de la jornada escolar está definido en el presente Manual de Convivencia de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico que expide la Secretaría de educación Municipal.

**ARTÍCULO 43°. -JORNADA ÚNICA.** Se define como el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial, durante cinco (5) días a la semana, a sus estudiantes, para su formación integral a través del desarrollo de las actividades académicas en áreas obligatorias y fundamentales de que tratan los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 115 de 1994, además de áreas o asignaturas optativas que defina el establecimiento en uso de sus autonomías escolar. La Jornada Única debe permitir que los estudiantes disfruten el desarrollo de actividades complementarias, como el descanso pedagógico, la alimentación de los estudiantes y demás actividades pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional. La Jornada Única debe ser parte de una misma jornada, coherente y enfocada hacia el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes. Por lo tanto, la implementación de la Jornada Única y su tiempo de duración será expresión del plan de estudios aprobado por el Consejo Directivo del establecimiento educativo y de las actividades complementarias señaladas por su propio Proyecto Educativo Institucional.

Preescolar 6 horas lectivas + descanso + almuerzo.  
Básica Primaria 6 horas lectivas + descanso + almuerzo  
Básica Secundaria 8 horas lectivas + descanso + almuerzo

**PARÁGRAFO.** El estudiante tiene el deber y la obligación de presentarse todos los días a la jornada escolar y permanecer dentro de la Institución asistiendo a las clases, actividades curriculares y extracurriculares que se programen. Cuando por cualquier razón no pueda asistir a la Institución, deberá presentar la excusa respectiva firmada por el padre de familia o acudiente. Las inasistencias se registrarán como inasistencias sin excusa y con excusa.

## **CAPÍTULO VII. HORARIO.**

**ARTÍCULO 44°. -HORARIOS.** Se establecen los siguientes horarios para actividades académicas y de atención:

- **LABORES ACADÉMICAS:** Serán ordenados por la Rectoría para cada año lectivo, para cada jornada y sede de conformidad con la Ley y atendiendo el calendario que para tal efecto disponga la Secretaría de Educación Municipal y de acuerdo a las realidades que se presentan.
- **ATENCIÓN A PADRES Y/ O ACUDIENES:** Conforme al horario de disponibilidad de cada docente o cuando sea citado por los docentes, coordinador o rector.
- **OFICINAS:** Dado el alto volumen de trabajo y el escaso personal de oficina, es necesario reglamentar el servicio con objeto de racionalizar las funciones y por ello sólo se atenderá a los estudiantes, padres y/o madres de familia y/o acudientes y público en general en el horario que se establezca para cada dependencia y que se fijará en portería del Colegio. La atención al público en general, será reglamentada por Rectoría en norma que se dicte para tal efecto.

## **CAPÍTULO VIII. UNIFORMES.**

**ARTÍCULO 45°. -LOS UNIFORMES.** Los uniformes diarios están conformados como se anota a continuación y su uso es obligatorio en todas las actividades escolares:

**Uniforme de diario:** Camibuso blanco con logo bordado y cuello camisero de bordes de color institucional, pantalón tipo sudadera azul turquí con el nombre de la institución en color blanco, tenis de color negro y medias azules no tobilleros.

**Uniforme de Educación física:** Camiseta unificada, sudadera bota recta de color azul turquí, tenis de color negro, medias de color azul turquí.

**PARÁGRAFO.** Es obligación de todos los estudiantes presentarse diariamente a clase o a las actividades para las que sea convocado, con el uniforme respectivo, limpio y usado de manera adecuada. En el evento, que el estudiante, no pueda presentarse con el uniforme, el padre de familia o acudiente, deberá informar mediante escrito, exponiendo las razones de esa falta y el tiempo que se deberá exonerar del uso del uniforme o de una de las prendas constitutivas de él. Además, el o la estudiante que pertenezca a la comunidad LGTBI, podrá usar el uniforme con el cual sienta plenas garantías para hacerlo.

## **CAPÍTULO XI. SERVICIO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.**

**ARTÍCULO 46°. -RESTAURANTE ESCOLAR.** Los CAES son los principales veedores que tiene el programa en cada una de las sedes de la Institución Educativa a las que llega, por eso es tan importante su conformación y que sean totalmente proactivos. Los Lineamientos del PAE establecen que los CAE tienen una duración de un año, sus integrantes pueden repetir si la comunidad educativa lo aprueba, pero igual deben actualizar los datos.

Cada comité debe estar conformado por:

- Rector (a) de la Institución Educativa o su delegado.
- Dos padres o madres de familia.
- Una manipuladora.
- El personero (a) estudiantil o su suplente.
- Dos estudiantes titulares de derecho del programa.

## **FUNCIONES**

Las funciones del CAE están direccionadas por los lineamientos técnico- administrativos del programa de alimentación escolar PAE vigente:

- Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del PAE.
- Elaborar un plan de trabajo y socializarlo con la comunidad Educativa.
- Participar de la focalización de niñas, niños y adolescentes titulares del derecho del PAE.
- Vigilar el cumplimiento de las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos.
- Colaborar para que el espacio destinado al restaurante escolar este organizado con dibujos e información alusiva al PAE (por ejemplo, hábitos de alimentación saludable).
- Realizar acciones para fomentar la convivencia en el comedor escolar.
- Participar activamente en las mesas públicas y/o rendición de cuentas del PAE y espacios de control social.
- Mantener una comunicación constante con la Secretaría de Educación Municipal para tal fin está la línea PAE 6603228 ext. 8309 y al correo electrónico [paesemcali@gmail.com](mailto:paesemcali@gmail.com).
- Gestionar y generar acciones de mejora del PAE (capacitaciones, incentivar los hábitos de vida saludable etc.).
- Disposición e interés en las capacitaciones que se les brindará en el PAE.
- Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité.

### **ACUERDOS DEL USO DEL RESTAURANTE.**

- Mantener limpio y ordenado las mesas del comedor, cuando se haga uso de estas a la hora designada para recibir los alimentos.
- Utilizar adecuadamente los cubiertos dentro del comedor escolar.
- Pedir las cosas por favor y dar las gracias.
- Tratar con respeto y obedecer al encargado o encargada del servicio del comedor.
- Trabajar hábitos de higiene antes y después de la comida.
- Hablar en un tono de voz adecuado.
- Entrar y salir adecuadamente y ocupar el espacio correspondiente.
- Respetar a sus compañeros.
- Beber y comer pausadamente.
- Depositar los utensilios utilizados en el lugar dispuesto por el o la encargado del comedor.

**ARTÍCULO 47°. -SERVICIO DE FONDO BIBLIOGRÁFICO.** Son deberes de orden operacional de los usuarios del fondo bibliográfico la Institución Educativa, los siguientes:

- La Biblioteca se conformará con los bibliobancos de textos escolares y los libros de consulta, tales como diccionarios, enciclopedias temáticas, publicaciones periódicas, libros y otros materiales audiovisuales, informáticos y similares.
- La Biblioteca es un lugar mediante el cual la Institución Educativa pone a disposición del estudiante, un lugar adecuado para la lectura y la investigación.
- La Biblioteca es un lugar muy importante en la vida de la Institución y por ello todos deben colaborar a crear y mantener en ella un ambiente propicio para la lectura, el estudio, la reflexión y la investigación.
- La Biblioteca cumple la función de complemento del trabajo pedagógico en información relevante sobre un área o asignatura; por ende, la asistencia a ella debe guiar y encauzar al o a la estudiante en la práctica de la lectura y la investigación,

apartándose de la simple copia y repetición memorística de los textos y documentos.

- Los estudiantes deben abstenerse de ingresar a la Biblioteca consumiendo alimentos y bebidas de cualquier especie.
- El ambiente dentro de la Biblioteca y en los sectores aledaños debe ser de silencio y tranquilidad para garantizar el ejercicio de la lectura, la investigación y la reflexión.
- La presentación personal en la Biblioteca debe ser adecuada. Las manos limpias para garantizar el buen uso de los libros en su manipulación. No se permite la entrada a estudiantes en pantaloneta, sudorosos, descalzos o sin camiseta.
- Se debe presentar el carné que le acredite como miembro de la comunidad para acceder al servicio de la Biblioteca.
- Mantener buen trato con los libros y el material utilizado. El daño, ruptura o cercenamiento de folios de los libros, deberá ser restituído por el o la estudiante que generó el daño.

**ARTÍCULO 48°. -ACUERDOS DE CONVIVENCIA DEL TRANSPORTE ESCOLAR.** Como las Rutas Escolares comprenden un territorio de convivencia, se hace necesario realizar acuerdos de comportamiento generando ambiente de armonía, a los cuales están sujetos los padres de familia o sus representantes, los estudiantes, las monitoras y operadores del transporte, así como los demás miembros de la comunidad educativa.

El estudiante beneficiario y sus padres o acudientes se comprometen al cumplimiento de las normas de Convivencia dentro del transporte escolar.

- El estudiante beneficiario debe portar su carné al momento de abordar el vehículo de transporte.
- El no cumplimiento de las normas de prestación del Servicio por parte del estudiante o sus padres o acudientes, puede resultar en la suspensión temporal o definitiva en la prestación del servicio. En todo caso se observará el debido proceso y el respeto a las normas de Convivencia Escolar.

- Si tiene alguna petición, queja, reclamo o sugerencia en la prestación del servicio, por favor dirijase al Rector(a) o Coordinador(a) de su Institución Educativa

#### **ARTÍCULO 49°. -POLÍTICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.**

- Los recorridos se prestarán sobre vías vehiculares de fácil acceso de forma que no se ponga en riesgo la vida e integridad física del estudiante, de la acompañante ni del conductor.
- La Secretaría de Educación Municipal podrá suspender alguna de las rutas contratadas siempre y cuando estén supeditadas a los criterios del ordenamiento legal correspondiente.
- Este servicio de transporte escolar no es puerta a puerta
- El estudiante beneficiario sólo podrá abordar o descender del vehículo en los puntos previamente establecidos.
- El estudiante sólo podrá utilizar el servicio entre el punto de recogida y la Institución Educativa a la que se dirige.
- Al terminar la jornada escolar el estudiante abordará la misma ruta asignada.
- Cuando se presente cambio del domicilio familiar o del estudiante, el padre o acudiente deberá notificarlo por escrito con 8 días de antelación y estará sujeto a verificación de cupo de ruta y la autorización por la SEM.
- La contratación del servicio hace referencia a la reserva de un puesto en la ruta asignada, tanto a la ida como a la vuelta.
- No se prestará el servicio en rutas u horarios diferentes a los contenidos en el contrato de prestación de servicio de transporte.
- La contratación del servicio de transporte incluye todos los días del calendario escolar del estipulado en Secretaria de Educación.
- Cada autobús llevará una Monitora con instrucciones y funciones concretas respaldando la seguridad, orden e integridad del estudiante adicionalmente con los datos de la dirección administrativa de la empresa y de la institución educativa. En caso de requerir aplicar el protocolo de plan de contingencia.

#### **ARTÍCULO 50°. -NORMAS DE CONVIVENCIA DEL ESTUDIANTE.**

- No se permitirá el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas dentro del vehículo.
- No está permitido pararse, gritar, sacar alguna parte del cuerpo por una ventana, lanzar objetos por las ventanas, ofender verbalmente o realizar actos que atenten contra la integridad moral y física de los funcionarios y peatones.
- La Monitora exigirá orden y respeto a los alumnos en el interior del vehículo. Los escolares que incumplan las normas de convivencia, podrán ser privados del uso del servicio entre tres días o definitivamente de acuerdo al caso, sanción que será impuesta por la Institución Educativa siempre conservando el debido proceso.
- En el servicio de recogida los estudiantes deberán presentarse en la parada 5 minutos antes de la hora prevista de paso del bus con el fin de evitar retrasos.
- En el servicio de regreso los padres o acudiente deberán presentarse 5 minutos antes de la hora establecida de paso. Si los padres o acudiente no se han presentado a recoger al estudiante a su parada, nos veremos obligados a continuar con el recorrido en beneficio de los estudiantes de las siguientes paradas y una vez finalizado el recorrido el estudiante será devuelto a la institución.
- Si un estudiante no llega a la ruta de manera puntual se debe notificar inmediatamente al padre de familia o acudiente y al directivo docente o coordinador de ruta.
- Ocupar siempre la silla que asigne la monitora del vehículo.
- Los padres de familia responderán por los daños materiales causados por los estudiantes (sillas, cojinería, cortinas, descansabrazos, vidrios, pintura, o a terceros, etc.).
- Todo estudiante es responsable del cuidado y manejo de sus pertenencias. La empresa transportadora, el conductor o la monitora no son responsables por pérdida de útiles escolares dentro del vehículo.

- Cualquier incidente que ocurra durante el recorrido será reportado por la monitora a la coordinación de convivencia del colegio y al coordinador de rutas de la empresa transportadora.

Yo, Padre de familia y/o acudiente \_\_\_\_\_  
 Identificado C.C. \_\_\_\_\_ del Estudiante  
 \_\_\_\_\_ del Grado \_\_\_\_\_

Manifestamos conocer y comprender claramente las normas y políticas del servicio de Transporte Escolar que se presta en la Institución Educativa y nos comprometemos en su cabal cumplimiento.

Se firma en \_\_\_\_\_ a los días \_\_\_\_\_ mes  
 \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_

FIRMA PADRE DE FAMILIA      FIRMA ESTUDIANTE

**ARTÍCULO 51º-. ESCENARIOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS.**

Los implementos deportivos solo deben ser usados para los fines destinados, en los espacios establecidos para tal fin y bajo la supervisión del maestro. El daño de los implementos deportivos deberá ser subsanado por el estudiante. El traslado de los estudiantes fuera de la institución para realizar actividades deportivas o pedagógicas en lugares aledaños a cualquiera de las sedes, cuenta con la supervisión del maestro encargado y con la aprobación de los padres de familia, esta aprobación será firmada en el momento de la matrícula y asumiendo los riesgos que este tipo de actividades conlleva.

**TÍTULO II. LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**CAPITULO I. DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.**

**ARTÍCULO 52º. -SON DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.**

- Recibir al inicio del año escolar el Manual de Convivencia de la Institución y el Sistema Institucional de evaluación y Promoción de Estudiantes –SIEE- comprometiéndome a estudiarlo y aplicarlo en la cotidianidad de la vida escolar en la Institución.
- Recibir oportunamente el carné que le acredita como estudiante de la Institución y devolverlo cuando se retire, comprometiéndome a portarlo permanente en todas las actividades Institucionales y a su buen uso cuando sea requerido.
- Recibir una educación de calidad de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional.
- Conocer el plan de estudios, los contenidos y competencias del Grado que se cursa.
- Recibir todas las clases conforme al horario establecido y no ser retirado de ellas sin motivo justificado.
- Solicitar el cumplimiento de las fechas y horarios de actividades programadas por los docentes y la Institución.
- Utilizar los recursos pedagógicos y físicos de los que dispone la Institución para el desarrollo del proceso educativo y formativo.
- Conocer la metodología utilizada por los docentes que orientan las diferentes áreas del conocimiento.
- Presentar las evaluaciones previstas por los Docentes.
- Recibir de los profesores las evaluaciones y trabajos calificados, dentro de los diez días siguientes a la presentación de los mismos.
- Solicitar explicación de las valoraciones parciales o definitivas, antes de ser llevadas al Registro Escolar de Valoración.
- Recibir asesoría académica y pedagógica cuando se solicita y de manera especial cuando se requiere superar las insuficiencias en los desempeños.
- Solicitar revisión de trabajos y evaluaciones presentadas cuando sea prudente hacerlo en cumplimiento de lo establecido en este Manual y en el SIEE.
- Participar en grupos deportivos, ecológicos, culturales, científicos y otros, representando a la Institución en eventos de

- la mejor manera y con la preparación adecuada dejando en alto el buen nombre de la misma.
- Solicitar Promoción Anticipada al Grado siguiente con el lleno de los requisitos señalados en la ley y el SIEE de la Institución.
  - Respetar por parte de los docentes, las incapacidades para la práctica de la Educación Física cuando la certificación médica lo disponga, así como para realizar evaluaciones, talleres, tareas y similares en otras áreas.
  - Obtener permiso para retirarme de la Institución cuando medie justa causa avisando a los padres o acudientes sobre el hecho para que se presenten a retirarme de la Institución.
  - Recibir correctivos con fundamento en el Debido Proceso.
  - Recibir distinciones y estímulos conforme a los méritos y de acuerdo al Manual de Convivencia.
  - Obtener Constancias, Certificaciones, Actas de Grado y Diplomas que requiera, previo cumplimiento de requisitos y tiempos establecidos en la norma.
  - Procurar en la Institución, un ambiente seguro y saludable, libre de las amenazas generadas por la violencia, las drogas y otros factores perturbadores.
  - Utilizar adecuada y responsablemente los medios de comunicación de que dispone la Institución Educativa.
  - Ser considerado como sujeto de derecho y de protección integral como lo estipula la Ley de Infancia y Adolescencia.
  - Ejercer los derechos que, como niño o niña, adolescente, o como ciudadano colombiano consagra la Constitución, la Ley y el presente Manual de Convivencia.
  - Recibir buen trato, cuidado, afecto y respeto de los compañeros, Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo y de Servicios.
  - Ser respetado en el derecho a la intimidad, a la privacidad, y al libre desarrollo de la personalidad.
  - Expresar las emociones y sentimientos sin más limitaciones que las que imponen el respeto a los demás compañeros, el derecho a la intimidad y las buenas costumbres.

- No ser discriminado por razones sexuales y ser tratado de acuerdo con las diferencias de género.
- Ser respetado, independientemente de la raza, creencia religiosa, política o cultural.
- Ejercer sin restricciones la libertad de conciencia, de pensamiento y de opinión.
- Ejercer el derecho a la libertad de culto y a expresarlo en el momento de la Matrícula, por parte de los padres o personalmente cuando sea mayor de edad.
- Recibir orientación preventiva y capacitación en sexualidad y estilos de vida saludables.
- Presentar reclamos y peticiones respetuosas permitiéndosele el diálogo honesto y abierto.
- No ser objeto de acoso, burlas, escarnio público, humillaciones, abusos, maltrato, agresiones verbales, físicas o psicológicas por parte de ninguna persona de la Comunidad Educativa por razón de credo, sexo, etnia o condición socioeconómica o cualquiera otra.
- Recibir apoyo para superar las circunstancias generadas por el consumo de sustancias psicoactivas u otras que pongan en peligro su integridad.
- Poder elegir y ser elegido al Consejo Estudiantil, Consejo Directivo, Personería Estudiantil, Mediador Escolar, Comité de Mediación, Contralor Estudiantil, conforme a las normas establecidas.
- Presentar de manera individual o colectiva sugerencias fundamentadas sobre el proceso y desarrollo de las diferentes áreas de estudio.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y en cumplimiento de las normas vigentes.

**PARÁGRAFO.** Conforme al artículo 44º de la CPC, los “Derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

### **ARTÍCULO 53°. -REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.**

Las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y en los tratados o convenios internacionales de derechos humanos ratificados por Ley de la república (Artículo 93° de la CPC), en especial la Convención sobre Derechos del Niño, harán parte integral de este Manual de Convivencia, y servirán de guía para su interpretación y aplicación. En todo caso, se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior del estudiante menor o adolescente. La enunciación de los derechos y garantías contenidas en dichas normas, no deben entenderse como negación de otras que, siendo inherentes al estudiante menor o adolescente, no figuren expresamente en ellas.

**ARTÍCULO 54°. -ESTUDIANTES INDÍGENAS.** En el caso de los estudiantes niños y adolescentes indígenas, la capacidad para el ejercicio de derechos, se regirá por sus propios sistemas normativos, los cuales deben guardar plena armonía con la Constitución Política de Colombia, los Convenios o Tratados Internacionales de Derechos Humanos y de los Pueblos Indígenas. Para ello, se deberá actuar en común acuerdo con las autoridades indígenas respectivas acudiendo a los Cabildos plenamente reconocidos en la ciudad y demás autoridades de esas comunidades.

### **ARTÍCULO 55°. -ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO (VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO).**

Dada la gravedad del conflicto armado en Colombia y de la numerosa cantidad de población que ha sido afectada por esta realidad social, la Institución Educativa ha visto la necesidad de desarrollar los criterios que establece el MEN para este tipo de situaciones:

- Brindarles la oportunidad de participar activamente en las actividades que se proponen en el aula y fuera de ella, ya que esto les permite conocer y comprender el mundo a partir de su experiencia directa y de la comunicación con los demás.

- Participar conjuntamente con el (la) estudiante en la ejecución misma de la actividad y no solamente en la formulación de las instrucciones o en su evaluación.
- Establecer una relación de confianza basada en el apoyo, el respeto y la credibilidad frente a sus capacidades. Hacerle sentir al niño, niña y adolescente que es capaz de alcanzar satisfactoriamente el objetivo propuesto.
- Permitir que los niños, niñas y adolescentes realicen la actividad, aun cuando al comienzo perciban cierto grado de dificultad para hacerlo. No se trata de dejarlos solos(as), sino de acompañarlos (as), incentivando su interés, motivación y confianza en sí mismos (as).
- Recordar que los niños, niñas y adolescentes necesitan un espacio donde puedan manifestar su opinión y esto requiere que se les dé tiempo, que exista una actitud comprensiva y de escucha por parte de sus maestros y maestras para que se sientan cómodos en el ambiente en el que se encuentran.
- Propiciar escenarios de inclusión no sólo de carácter educativo, sino social, que permitan encuentros entre diferentes actores de la comunidad educativa, como, por ejemplo, familias en condición de desplazamiento, familias receptoras, docentes, directivos, etc.

### **ARTÍCULO 56°. -DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.**

Se formulan como acciones que cada estudiante debe realizar en la Institución con el fin de garantizar el respeto por la dignidad de todas las personas, el cumplimiento efectivo de todos sus Derechos y la fiel aplicación de los principios, valores y objetivos institucionales, que permitan desarrollar armónicamente su espíritu formativo.

Son deberes y responsabilidades de los estudiantes de la Institución Educativa LOS ANDES:

- Participar activamente en las actividades programadas por la IEO.
- Conocer y aplicar el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de estudiantes.
- Portar el uniforme (diario y educación física) conforme a lo establecido y en el horario correspondiente.
- Responder en óptimas condiciones y de manera permanente por el cumplimiento de la Misión, la Visión y los Objetivos Institucionales como exigencia para elevar el nivel de estudios y la calidad de la educación que se ofrece en la Institución.
- Cumplir estrictamente con todas las obligaciones, deberes, tareas, evaluaciones y acciones que son normales dentro de las actividades escolares.
- Mantener la disciplina y el orden, la armonía y el respeto por las actividades de clase, pausa pedagógica o actos cívicos y culturales que se realizan dentro y fuera de la Institución.
- Cumplir estrictamente con los horarios de entrada a las actividades académicas diarias.
- Asistir a todas las clases estando dentro de la institución.
- Atender, participar y permitir el buen desempeño de las clases.
- Presentar en caso de ausencia, excusa firmada por padres o acudientes a su respectivo orientador de curso, profesor titular del área, el día que se reintegre a clases.
- Buscar permanentemente la excelencia.
- Ser leal con la Institución siempre y en todo lugar, con sus Directivos Docentes y Docentes, preservando el buen nombre de ellos y dándoles un tratamiento respetuoso y cordial.
- Cuidar los bienes personales, de los compañeros y de la Institución.
- Mantener aseados y en perfecto orden los salones, corredores, patios, laboratorio, sala de sistemas, biblioteca, escenarios deportivos, baños, restaurante y oficinas.
- Comunicar y/o reportar oportunamente a los padres de familia o acudientes, las citaciones que se formulen por parte de un docente, directivo docente o funcionario de la Institución.
- Abstenerse de traer y portar joyas y objetos de valor en la Institución.
- Demostrar especial aprecio y cuidado por las zonas verdes, vegetación, árboles y animales del Colegio y en todo caso todo daño que se cause deberá ser reparado.
- Cuidar los instrumentos, materiales y la dotación en general, dándole un adecuado uso y manejo de proyectores, grabadoras, amplificadores, copiadoras, máquinas, computadores, televisores, videograbadoras, implementos de laboratorio etc. El manejo debe hacerlo el docente o el directo responsable, salvo que sea exigencia del mismo aprendizaje propuesto, para lo cual los y las estudiantes siempre actuarán siguiendo las instrucciones del docente.
- Representar a la Institución cuando sea requerido en actividades académicas, deportivas, culturales o artísticas.
- Respetar y ejercer los derechos humanos, sexuales y reproductivos como demostración de la formación integral y de competencias ciudadanas que nos ofrece la institución.
- Promover la defensa de los Derechos Humanos en el entorno escolar utilizando distintas formas de expresión.
- Comprender que la discriminación y la intolerancia pueden traer consecuencias negativas para las personas.
- Participar activamente en el gobierno escolar.
- Elegir y ser elegido en los cargos de representación estudiantil como el de Personero de los Estudiantes, miembro del Consejo de Estudiantes, Contralor estudiantil y del Consejo Directivo entre otros.
- Cumplir con las obligaciones cívicas y sociales que corresponden a una persona en formación de competencias ciudadanas.
- Respetar las sanas costumbres, las tradiciones, los valores, símbolos patrios e institucionales, los monumentos, placas conmemorativas, y todo aquello que represente al establecimiento.

- Entender que la higiene personal es una necesidad para la salud y la de los demás haciendo de la limpieza y el aseo personal un factor de vida saludable, por lo que cuida atentamente su presentación personal.
- Comprender que el disenso y la discusión constructiva contribuyen al progreso del grupo.
- Apelar a la mediación escolar si se considera que necesita ayuda para resolver conflictos.
- Bajo ninguna circunstancia podrá fumar, ingerir bebidas alcohólicas o consumir, portar o traficar drogas, estupefacientes o alucinógenos que produzcan dependencia psíquica o física.
- Bajo ninguna circunstancia podrá portar armas de fuego o corto punzantes. Así mismo, de esgrimir como arma en forma agresiva o amenazante cualquier objeto o material de uso cotidiano, de usar recipientes llenos de agua, harina, huevos, pólvora y/o sustancias químicas de cualquier tipo.
- Comprender que la orientación sexual hace parte del libre desarrollo de la personalidad y rechazar cualquier discriminación al respecto.
- Abstenerse de publicar, participar y enviar a través de correos electrónicos, de la página web o de las redes sociales, fotografías, videos, comentarios o noticias que atenten contra la intimidad, dignidad y buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la Institución Educativa LOS ANDES.
- Prestar el Servicio Social Obligatorio en los términos establecidos por las normas y reglamentos.

**ARTÍCULO 57°. -RELACIÓN DERECHO DEBER.** El estudiante de la Institución Educativa LOS ANDES, debe tener claridad y conciencia cierta de sus derechos, y, en consecuencia, debe también tener bien claro desde el principio, que, con el ejercicio de los derechos, asume unas obligaciones y deberes de los cuales depende su avance académico, además de la frecuencia en la práctica de sus valores que constituyen la formación que le dispensa el Proyecto Educativo Institucional. Parte de esa formación radica precisamente en forjar el

hábito de responder por las propias obligaciones y deberes, asumiendo las consecuencias negativas de su incumplimiento.

## **CAPÍTULO II. DEBERES Y DERECHOS DE LA FAMILIA.**

**ARTÍCULO 58°. -DEBERES y DERECHOS DE LA FAMILIA.** La familia, como estamento de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental, así como los uniformes requeridos por la institución y los elementos básicos necesarios para el proceso formativo.
- Responder por los daños materiales que sus hijos le causen a la institución.
- Asistir a las reuniones generales y a las citadas por los profesores, psicología y directivos, de acuerdo con horarios asignados para ello.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y en cumplimiento de las normas vigentes.

- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos y en complemento de su formación integral.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de los acuerdos de convivencia allí definidos.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- Presentar los soportes médicos requeridos por la institución en el caso de afecciones físicas, mentales o cuando exista la presunción de consumo de SPA.
- Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley. (Sólo en los Establecimientos del Estado, ninguna persona podrá ser obligada a recibir Educación Religiosa conforme al Artículo 68 CPC).
- Recibir información sobre el estado del reconocimiento oficial que tiene la Institución Educativa Los Andes para el ofrecimiento de los diferentes niveles de educación.
- Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, los siguientes componentes del Proyecto educativo Institucional:
  - Las características del Establecimiento Educativo,
  - Los Principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional.
  - El Manual de Convivencia, (Los Padres o Tutores y los educandos al firmar la Matrícula están aceptando su vigencia, Artículo 87 Ley 115 de 1994)
  - El Plan de Estudios,
  - Las Estrategias Pedagógicas Básicas,
  - El Sistema de Evaluación Escolar y El Plan de Mejoramiento.
- Participar en el proceso educativo que desarrolla la Institución educativa Los Andes y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el Rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- Conocer la Información sobre los resultados de las Pruebas Evaluación de la Calidad del Servicio Educativo que ofrece la Institución tales como, las Pruebas Saber de los diferentes grados.
- Elegir y ser Elegido para Representar a los Padres de Familia en los órganos del Gobierno Escolar y ante las Autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación, en sus Reglamentos y demás normas vigentes.
- Ejercer el Derecho de Asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos.
- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico en el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

**PARÁGRAFO.** Al firmar la matrícula, el Padre de Familia o Acudiente se compromete a cumplir con los deberes para con la Institución según la Carta Política, la Ley de Infancia y Adolescencia y el presente Manual de Convivencia.

### **CAPITULO III. DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE.**

**ARTÍCULO 59°. -DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.** Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes

al servicio de la Institución Educativa Los Andes, tendrán los siguientes derechos:

- Conocer en forma oportuna e integral el Reglamento para Docentes.
- Ser atendido y escuchado por las directivas en cualquier inquietud que tenga con respecto al manejo de su área, a las relaciones con cualquier miembro de la comunidad educativa o al funcionamiento del plantel.
- Ser informado oportunamente sobre cualquier evaluación o crítica que se haga de su trabajo y presentar sus descargos ante la autoridad competente.
- Desarrollar todas las actividades docentes en un ambiente de sana convivencia, orden, colaboración y apoyo conforme a las disposiciones legales vigentes y el respeto que como persona merece, respetando el derecho a la libertad de cátedra sin que ello signifique que debe apartarse de los lineamientos curriculares y los estándares básicos indicados por el Ministerio de educación nacional y el Proyecto Educativo Institucional.
- Participar activa y permanentemente en la formulación, deliberación desarrollo, práctica y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en todos los eventos que la institución programe.
- Obtener los recursos pedagógicos necesarios para el cumplimiento de su labor docente, de acuerdo con las posibilidades del presupuesto institucional.
- Disfrutar de los servicios de sala de profesores, biblioteca, mobiliario, material didáctico y otros que pueda ofrecer la Institución.
- Elegir y ser elegido en asamblea general de docentes, sin ninguna restricción, como representante de su estamento a los Consejos Directivo y Académico para un período lectivo con derecho a reelección hasta por una sola vez.
- Hacer parte activa de los diferentes comités que se establezcan para el buen funcionamiento de la Institución, y además y como

parte constitutiva de la Comunidad Educativa, deberá comprometerse con la constitución del Gobierno Escolar.

**ARTÍCULO 60°. -DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.** Son deberes de los directivos docentes y docentes los siguientes:

- Interiorizar, compartir, divulgar y llevar a la práctica el proyecto educativo institucional.
  - Participar activamente en el proceso de elaboración y actualización de dicho proyecto.
  - Hacer de los derechos de los estudiantes, criterio primordial en su relación con todos los miembros de la comunidad educativa.
  - Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes, para lograr el desarrollo de su personalidad de acuerdo con los valores contenidos en el proyecto educativo institucional.
  - Brindar orientación a sus estudiantes, en forma grupal o individual, con el propósito de contribuir a su formación integral, sin que la orientación de grupo implique para el docente de educación básica secundaria y educación media una disminución de su asignación académica respectiva.
  - Promover la participación dinámica y activa del educando en las clases y en la vida comunitaria.
  - Cumplir en su jornada laboral con la asignación académica y la ejecución de actividades curriculares complementarias que le sean asignadas. Cada docente debe responder individualmente por la disciplina de su grupo y de manera colectiva por la disciplina general cuando se trata de las pausas pedagógicas y actividades extracurriculares.
  - Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo y de los proyectos Educativos, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo académico y la respectiva programación del área o del grado.
  - Elaborar y entregar oportunamente a la Coordinación académica los planeamientos curriculares de las asignaturas correspondientes.
- Participar, desde su condición de docente, en:
    - Los actos comunitarios y reuniones convocadas por las directivas del plantel.
    - La realización de actividades complementarias.
    - Los comités para los que se ha requerido.
    - Desempeñarse como orientador de grupo o auxiliar en el grupo que le sea asignado.
    - Atender a padres de familia y/o acudientes cuando sea requerido o cuando estime que es necesario llamarles.
  - Realizar todas las actividades que le corresponden en el proceso enseñanza-aprendizaje de una manera permanente y oportuna, tener en cuenta para ello los criterios y disposiciones legales y vigentes, así como aquellos determinados especialmente por la Institución.
  - Aplicar oportunamente las estrategias a que dé lugar el análisis de los resultados de los procesos.
  - Dar a conocer a los estudiantes los resultados de las pruebas o evaluaciones realizadas en los términos establecidos.
  - Presentar informe del desempeño de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación; certificar las valoraciones con sus firmas.
  - Elaborar oportunamente las planillas de valoraciones de desempeños, presentar el informe correspondiente a los estudiantes, escuchar las inquietudes y reclamos de éstos y digitar las valoraciones en los períodos establecidos en el cronograma institucional.
  - Orientar y controlar el comportamiento de los estudiantes dentro y fuera del aula y en los actos de comunidad.
  - Cumplir los turnos de acompañamiento que le sean asignados.
  - Atender a los padres de familia en los horarios establecidos para ello; hacer el registro correspondiente en la hoja de vida del estudiante.
  - Responder por el uso adecuado y conservación de los equipos y materiales confiados a su manejo e informar a las directivas

oportunamente sobre el mantenimiento y seguridad de tales implementos.

- Controlar en cada clase la asistencia de los estudiantes y presentar el correspondiente reporte al orientador de grupo en caso de que la ausencia del estudiante supere dos días consecutivos y no medie ninguna comunicación de excusa válida.
- Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las normas vigentes. Presentarse en la institución 10 minutos antes de la iniciación de clases o de las actividades programadas. Permanecer con todos sus estudiantes en el aula respectiva desde el inicio de cada clase hasta su final.
- Dirigir las reuniones de Padres de familia e informarles periódicamente acerca del desempeño de sus hijos.
- Acompañar conforme a acuerdos previos a los estudiantes cuando media la ausencia por permisos concedidos a otros docentes en las horas que se tienen en el horario de la jornada, sin asignación de curso
- Mantener una presentación adecuada y ejemplar.
- Abstenerse de fumar en horas de clase y en el establecimiento de conformidad con la Ley.
- Dirigirse con el debido respeto en las expresiones verbales y escritas a los estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
- Avisar oportunamente al coordinador cuando por alguna razón no pueda presentarse a trabajar. Para contribuir con la armonía y el orden institucional, se deberá cumplir con lo establecido por la rectoría en la Resolución de Permisos siendo obligatorio presentar talleres de suplencia y el compañero docente acompañante de los grupos que se dejen de atender, cuando se produzca un permiso programado.
- Cumplir con la programación de acompañamiento a los estudiantes en la pausa pedagógica, en la llegada y salida de estudiantes.
- Las demás que contenga la Ley y los reglamentos.

**PARÁGRAFO.** Los deberes no pueden confundirse con las funciones que la ley determina para directivos docentes y docentes.

### **TITULO III. GOBIERNO ESCOLAR.**

#### **CAPITULO I. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.**

**ARTÍCULO 61°. -GOBIERNO ESCOLAR.** El Gobierno Escolar en la Institución Educativa LOS ANDES está constituido para ejercer la autonomía en el diseño, adopción, ejecución y evaluación de su Proyecto Educativo Institucional, tiene como finalidad organizar la participación de la Comunidad Educativa en la orientación administrativa, académica y pedagógica de la Institución sin que ello signifique la existencia de un gobierno. Además, de promover la capacitación, las oportunidades de participación y liderazgo de niños, niñas y adolescentes, así como la población con identidad de género y orientaciones sexuales diversas, para su vinculación a instancias del gobierno escolar.

El Gobierno escolar está conformado de acuerdo a la Ley por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico:

- **EL RECTOR.** Como representante de la Institución ante autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar en concordancia con las normas vigentes.
- **EL CONSEJO DIRECTIVO.** Como máxima instancia de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa de la institución. Está integrado por:
  - El Rector, quien lo convocará y presidirá.
  - Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

- Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia dentro de los primeros 30 días de iniciadas las clases del respectivo Año Lectivo. Si la Asociación de Padres de Familia reúne a la mitad más uno de los padres, podrá elegir uno de los representantes.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos, o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

El Consejo Directivo deberá conformarse dentro de los 60 días calendario, siguientes a la iniciación del año lectivo. Sus funciones son las establecidas por la Ley. En todo caso, los representantes de los Padres de Familia ante el Consejo Directivo deben ser Padres de alumnos del establecimiento Educativo. Los docentes, directivos o administradores del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres en el Consejo Directivo conforme a las normas vigentes.

- **EL CONSEJO ACADÉMICO.** Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Sus funciones son las asignadas por la Ley.

## **CAPÍTULO II. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.**

### **ARTÍCULO 62°. -EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.**

Encargado de promover el ejercicio de los Deberes y Derechos de los y las estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y este Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 63°. -FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.** Son funciones del Personero de los Estudiantes las siguientes:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento en horarios y fechas convenientes, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio, o a petición de parte, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Conformar el Comité escolar de Convivencia conforme a lo establecido en la Ley y en el presente Manual de Convivencia.
- Asistir a las reuniones del Consejo Académico y Directivo cuando sea convocado.

### **ARTÍCULO 64°. -INSTANCIAS DE ATENCIÓN AL PERSONERO.**

Las decisiones respecto a las solicitudes del Personero de los Estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Académico cuando trate sobre evaluación y promoción, y por el Consejo Directivo cuando lo considere necesario, sobre las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su

intermedio o cuando en representación de un estudiante, acuda en la defensa de los derechos que se presume se amenazan o se violan, después de agotado el debido proceso conforme al parágrafo único del artículo 94 de la Ley 115 de 1994.

**ARTÍCULO 65°. -ELECCIÓN DEL PERSONERO.** - El Personero de los Estudiantes debe ser elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple, mediante voto secreto por tarjetón o voto electrónico. La organización y ejecución de la elección del personero, representantes de grupo, consejo estudiantil y mediadores, corresponderá y será responsabilidad de todos los docentes y en especial de los docentes del área Ciencias Sociales. Para la elección del personero podrá adoptarse el mecanismo de elección por fórmula compuesta por el estudiante de grado once y un auxiliar de grado diez con objeto de permitir la formación en la práctica de futuros aspirantes a Personero, dar continuidad a la tarea realizada y permitir la distribución de funciones representativas.

**ARTÍCULO 66°. -CONDICIONES PARA ASPIRANTES A PERSONERO.** Quien sea postulado como Personero deberá poseer características afines a las condiciones de su cargo y por tanto deberá tener óptimas condiciones en cuanto a calidad humana, además de ser un líder creativo y positivo. Son requisitos mínimos para su postulación los siguientes:

- Presentar sobresaliente desempeño académico, personal y social.
- Gozar del respeto y aprecio de los compañeros por un liderazgo positivo en beneficio de la comunidad estudiantil.
- Haber cursado en la Institución al menos los dos (2) últimos años incluyendo en el que se encuentra matriculado.
- Demostrar que conoce suficientemente las funciones de Personero.

- Presentar por escrito un programa o plan de trabajo para el cargo.
- Ser aceptado como candidato por el Consejo Electoral de la sede o jornada respectiva, en cumplimiento exclusivamente de los seis (6) numerales anteriores.

**PARÁGRAFO.** Conforme a la Sentencia C-555 de diciembre 5 de 1995 emanada de la Corte Constitucional de Colombia, *“Establecer requisitos de elegibilidad no vulnera el núcleo esencial de ningún derecho de participación, salvo que carezcan de razonabilidad o se enderecen directa o indirectamente a impedir o inhibir el respectivo derecho”.*

**ARTÍCULO 67°. -UN PERSONERO POR SEDE Y JORNADA.** Para mayor agilidad en el cumplimiento de las funciones del Personero, se elegirá uno o una por jornada y uno o una por sede y quien ejercerá las funciones indicadas en el presente manual en su jornada o sede. El Personero titular, será el de la jornada o sede que tenga el mayor número de estudiantes.

**ARTÍCULO 68°. -PERSONERO EN EL NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA.** En el Ciclo de Básica Primaria, se elegirá como Personero Estudiantil a un representante de Grado Quinto de básica primaria a través del proceso de elección democrática y popular, similar al de la básica Secundaria. En la Jornada Nocturna, por ciclos lectivos especiales integrados, se elegirá un estudiante del Ciclo Seis con un suplente del ciclo Cinco como personero de los estudiantes.

**ARTÍCULO 69°. -INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONERO.** El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el de Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y con el de miembro del Consejo de Estudiantes.

**ARTÍCULO 70°. -CONSEJO ELECTORAL.** Para la elección del Personero y la conformación del Consejo Estudiantil habrá un

Consejo Electoral integrado por Coordinación, dos docentes de la jornada y un representante de los estudiantes de grado 11° que no sea candidato con asesoría del departamento de Ciencias Sociales. Este Consejo tendrá la facultad de certificar la idoneidad de los estudiantes postulados para los cargos mencionados, teniendo en cuenta los requisitos estipulados en este manual y coordinará todo lo relacionado con la elección.

**ARTÍCULO 71°. -REVOCATORIA DEL PERSONERO.** Ante el incumplimiento de las funciones del Personero de los Estudiantes, el Consejo Estudiantil podrá, por una sola vez en el año lectivo, coordinar acciones tendientes a recoger firmas entre todos los estudiantes en un número del cincuenta por ciento más un voto o más, teniendo como base el número total de votantes en la elección de quien salió elegido como Personero de los estudiantes, para decidir la revocatoria del mandato otorgado al Personero de los Estudiantes elegido y en tal efecto acreditar como nuevo Personero a quien sigue en número de votos.

**PARÁGRAFO:** Por retiro o renuncia irrevocable del Personero de los Estudiantes, será reemplazado sucesivamente por quien siguió en número de votos al titular en el momento de la elección o en su defecto, por el presidente del Consejo de Estudiantes.

### **CAPÍTULO III. OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

**ARTÍCULO 72°. -CONSEJO DE DOCENTES.** Organismo asesor para el ejercicio pleno de la democracia participativa creado por el Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones. Está integrado por todos los docentes del Colegio cuya asamblea será convocada por la Rectoría para tratar los asuntos que expresamente se indiquen en la citación. También podrá ser conformado por los docentes de cada sede o jornada y convocado por el coordinador respectivo para tratar asuntos académicos o de convivencia. El Rector o el coordinador de

la respectiva sede o jornada deberán convocarlo a petición de al menos el 25% de los docentes de la respectiva sede o jornada.

**ARTÍCULO 73°. -COMISIÓN DE GRADO.** Es un organismo de decisión colegiada que estará integrada de manera automática por todos los docentes que dictan clase en un mismo grado y para el caso de las sedes de Preescolar y Básica Primaria, por los docentes respectivos a la sede. La Comisión será presidida por un docente nominado por los docentes asistentes y cada docente orientador de grupo elaborará el acta y la firmarán los maestros asistentes. Las actas serán documentos que se regirán por el procedimiento de control de documentos y se entregarán en coordinación para su archivo. Tendrá un secretario de actas nombrado también por sus integrantes. Sus funciones y demás estarán regulados en el Sistema Institucional de evaluación y Promoción de Estudiantes.

**ARTÍCULO 74°. -FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GRADO.** Además de las funciones de las Comisiones de Grado establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de estudiantes –SIEDES-, se tendrán como funciones de estas comisiones las siguientes:

- Velar por la buena marcha del Proyecto Educativo Institucional.
- Analizar los resultados de los desempeños cognitivos o académicos, personal y social de cada estudiante durante cada período académico de clases.
- Reflexionar sobre las situaciones consideradas especiales y particulares de los estudiantes.
- Recomendar a rectoría y/o al Comité Escolar de Convivencia, según sea el caso, medidas a tomar en procura de la buena marcha de la institución y sobre en lo relativo a promociones, estímulos y sanciones conforme a las normas vigentes.

**ARTÍCULO 75°. -OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.** En desarrollo del Gobierno Escolar y la cultura de la participación como mecanismo que lo hace efectivo, los y estudiantes tendrán otras

instancias de participación. En virtud de ello, se reconocen los organismos y representaciones que se enumeran en los artículos 68° al 75° del presente Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 76°. -COMITÉS DE CURSO.** Constituido por estudiantes de un mismo curso y que tienen como finalidad la de programar, dinamizar y ejecutar tareas y acciones propias de una especialidad, tema o servicio. Los diferentes Comités de Curso podrán conformarse por un número plural de estudiantes con un Coordinador cada uno, cuya actividad se centrará en la promoción y orientación de la actividad propia de su estructura tal como: cultural, social, económico, ecológico, de convivencia, deportivo, de aseo, periodístico, de monitores de área, etc.

**ARTÍCULO 77°. -REPRESENTANTES DE GRUPO.** Son dos estudiantes por cada grupo, elegidos por sus compañeros al comenzar el Año Lectivo y tienen como función la de liderar diferentes acciones en su grupo, convocar a reuniones para tratar asuntos de interés al grupo, representar al grupo en reclamaciones, acciones que se le encomienden por el mismo grupo o adelantar diligencias propias y en beneficio del grupo, para lo cual podrá apoyarse en el personero de los estudiantes.

**ARTÍCULO 78°. -EL CONSEJO DE ESTUDIANTES.** Máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los y las estudiantes. Está integrado por un o una vocera de cada uno de los Grados, elegido en sendas asambleas de representantes. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarle en el cumplimiento de sus funciones.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil

- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

**PARÁGRAFO.** El Consejo de Estudiantes deberá publicar y hacer conocer a toda la Comunidad Estudiantil su plan de trabajo anual y reglamento, con objeto de hacer real el compromiso adquirido por sus miembros y que resulte positivo su trabajo y justificada su elección. Para ello, conforme a al artículo 29 del decreto 1860 de 1994, deberá fijar actividades afines o complementarias a la asesoría que debe dar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y a las deliberaciones e iniciativas que sobre el desarrollo de la vida estudiantil presenten los estudiantes.

**ARTÍCULO 79°. -ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA.** Está conformada por la totalidad de padres de familia del Establecimiento Educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos (2) veces al año por convocatoria del Rector de la Institución Educativa. La Asamblea General de Padres de Familia es diferente a la Asamblea General de la Asociación de Padres de Familia

**ARTÍCULO 80°. -ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.** Es un organismo reconocido por la Ley y que puede reunir a las madres, padres de familia y/o acudientes afiliados voluntariamente con objeto de orientar, coordinar y respaldar las actividades de la Comunidad Educativa, mediante la participación en las mismas y en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley y sus estatutos. La Asociación de Padres de Familia es una entidad Jurídica de Derecho Privado, sin ánimo de lucro que se constituye por decisión libre y voluntaria de los padres de familia matriculados en el establecimiento educativo y decidan conformar dicha asociación dentro de los parámetros y finalidades que establece el Decreto 1286 de 2005. La Asociación de Padres de Familia, se constituye por decisión *Libre y Voluntaria* de quienes quieran pertenecer a ella, como un derecho consagrado en

el artículo 38 de la CPC y reglado por el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995; la *Asociación de Padres de Familia no es de obligatoria existencia* en los Establecimientos Educativos públicos y el procedimiento para su constitución está previsto en la norma mencionada y sólo tendrá vigencia cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito en la Cámara de Comercio.

**ARTÍCULO 81°. -ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA ÚNICA.**

Solo habrá una Asociación de Padres de Familia que agrupe a los padres, madres y/o acudientes de la Institución. Las Asociaciones de cada una de las sedes que conforman la Institución, podrán funcionar como subdirectivas de la Asociación Central conforme a los Estatutos que para tal efecto sean aprobados por la Asociación de manera autónoma. Si reúne a más del 50% de los padres de familia de la institución, podrá elegir uno de los padres representantes en el Consejo Directivo

**ARTÍCULO 82°. -CONSEJO DE PADRES.** Es un Órgano de Participación de los Padres de Familia de la Institución Educativa, con autonomía propia conforme a las normas vigentes, de obligatoria conformación y destinado a asegurar la continua participación de los padres de familia en el Proceso Educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Será integrado por mínimo uno y máximo tres padres de familia por cada Grado. La Rectoría convocará a asamblea para su elección dentro del primer mes de clases. Deberá asistir al menos el 50% de los padres de familia para que la elección sea válida. Las funciones del Consejo de Padres son las determinadas por las normas vigentes, en especial el Decreto 1286 de 2005. Se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por derecho Propio o por la Rectoría para los informes pertinentes. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un Padre de Familia, elegido por ellos mismos. Los Representantes de los Padres de Familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional. El Consejo de Padres de Familia podrá organizar Comités de Trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento, de

conformidad con los planes de trabajo que se acuerden con el Rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector para tal fin.

**CAPÍTULO IV. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

**ARTÍCULO 83°. -COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. -CECO-**

Es una instancia institucional que se crea a partir de la Ley 1620 de 2013 y que tiene por objeto encargado de apoyar la labor de promoción, prevención y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar

**ARTÍCULO 84°. -FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley. Son funciones del comité:

- Identificar, documentar, analizar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en La Institución Educativa, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y

mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- Promover la vinculación de la Institución Educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o del Personero de los estudiantes.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE) definida en el presente Manual de Convivencia, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Las demás que surjan del ejercicio de las funciones y que no sean contrarias a su filosofía y/o las que determina la ley o el reglamento.

**ARTÍCULO 85°. -RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** Además de las funciones anteriores y de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá el COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA las siguientes responsabilidades:

- Mantener activo el Comité y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11º, 12º y 13º de la Ley 1620, el Decreto 1965 de 2013 y demás normas concordantes o que se dicten en tal sentido.
- Dar solución a todas las demandas que los miembros de la comunidad educativa presenten como solicitud de protección de sus derechos, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y cuando no haya sido atendido adecuadamente por los miembros que tienen competencia y conforman el conducto regular.
- Analizar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Reglamentar normas específicas y procedimentales para proteger de actos discriminatorios a personas con discapacidad; afrocolombianas, indígenas e integrantes de alguna etnia; que exploran, expresan o se reconocen con una orientación sexual o identidad de género no normativa; mujeres y minorías religiosas.

**ARTÍCULO 85°. -MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CECO)** de la Institución Educativa Los Andes, estará conformado por:

- El/la rector(a), o su delegado(a) quien preside el comité
- El/la docente que lidera procesos o estrategias de convivencia;
- El/la personero(a) de los estudiantes
- El/la psicólogo(a) al servicio de la institución educativa si los hubiere
- El/la coordinador(a) si los hubiere.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los padres de familia o acudientes.

**PARÁGRAFO.** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de la situación objeto de estudio, con el propósito de ampliar la información.

**ARTÍCULO 86°. –PERIODO DE LOS MIEMBROS DEL CECO.** Los miembros del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Los Andes, serán designados para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados, como lo dispone la ley. En el evento de la falta definitiva hasta de dos (2) miembros, el Comité podrá seguir funcionando hasta tanto sean reemplazados los ausentes.

**PARÁGRAFO.** Si se presentare vacancia absoluta, por cualquier motivo, de uno de los miembros que represente un estamento de la comunidad educativa, sólo el estamento que le nombró, previa convocatoria de rectoría, deberá reemplazarlo para el resto del período.

**ARTÍCULO 87°. –TIEMPO DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA -CECO-.** Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Comité Escolar de Convivencia y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos que componen la Comunidad Educativa para efectuar las designaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 88°. –REUNIONES.** Las reuniones del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Los Andes, serán bimensuales en fecha que el respectivo Comité decida y serán convocadas exclusivamente por el/la Rector(a) con cuarenta y ocho horas de antelación, estableciendo el orden del día respectivo y podrán ser:

- **Ordinarias** convocadas en la fecha que el respectivo Comité decida.
- **Extraordinarias** cuando la Rectoría lo considere conveniente y necesario y/o por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la misma comunidad educativa.

**PARÁGRAFO I.** Las citaciones se podrán hacer por escrito, por correo electrónico, por vía telefónica, o por canales de mensajería instantánea. Para este último evento, se dejará constancia de la hora en la que se hizo la llamada y las personas que en ella intervinieron.

**PARÁGRAFO II.** En la primera reunión del año escolar, una vez instalado el Comité Escolar de Convivencia, se tomará el juramento a todos los miembros y se deberá elaborar el plan de trabajo de acuerdo al plan estratégico y al plan de mejoramiento institucional.

**PARÁGRAFO III.** El quórum se define con la mitad más uno de los miembros que componen el CECO. Todas las decisiones se deberán tomar por mayoría simple de votos de los miembros que han conformado el quórum. Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas establecidas en el presente manual, son de obligatorio cumplimiento para todos los demás miembros, inclusive los ausentes o disidentes y para los demás órganos del Gobierno Escolar y la Comunidad Educativa en general.

**PARÁGRAFO IV.** Cuando en las actuaciones que adelanta el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Los Andes, se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011. En el evento que el rector sea quien presenta un conflicto de interés o presenta causal de impedimento o recusación, el representante de los docentes asumirá la presidencia temporalmente para el trámite del caso específico.

**ARTÍCULO 89°. –ACTAS.** Las deliberaciones y decisiones del Comité Escolar de Convivencia, deberán constar por escrito, en forma de actas conforme al modelo adoptado por la Institución. El archivo de actas reposará en la rectoría deberá estar a disposición de todos los miembros de la Comunidad Educativa en esa dependencia con las limitaciones que estable la Ley y este reglamento.

**PARÁGRAFO.** Las decisiones que en desarrollo de las rutas y protocolos de que trata el Manual de Convivencia de la Institución tome el Comité por mayoría de votos en sesión legalmente citada y en la que se haya constituido quórum conforme la constancia del acta respectiva, se elevarán a la forma de Conciliaciones las cuales

deberán tener un orden numérico y cronológico y deberán ser firmados por todos los miembros del Comité estén o no de acuerdo con ellas y hayan o no asistido a la sesión donde se tomó la decisión.

**ARTÍCULO 90°. –DERECHO A LA INTIMIDAD.** El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

**ARTÍCULO 91°. –DIAGNÓSTICO ESCOLAR.** Establecer, Revisión y ajuste del diagnóstico a través de la participación de la comunidad Educativa, teniendo en cuenta la Ley General de Educación, Ley 1098 de 2006 y las normas que la desarrollan.

**PARÁGRAFO.** Solo el Rector, preservando las reservas de que trata la ley, podrá dar un informe detallado de lo tratado en cada reunión a la comunidad educativa cuando se tomen decisiones conciliatorias entre los miembros de la comunidad educativa. Los informes se harán exclusivamente ciñéndose a lo aprobado y al contenido del acta respectiva.

**ARTÍCULO 92°. –RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** Las responsabilidades de la Institución Educativa LOS ANDES en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar son las que establece la normatividad vigente y que le son propias además de las siguientes:

- Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620, el Decreto 1965 y demás normas complementarias.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

**ARTÍCULO 93°. -ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** Por parte del Comité Escolar de Convivencia, se adelantarán las siguientes acciones de prevención:

- Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del –PEI- Proyecto Educativo Institucional, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73° de la Ley 115 de 1994.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas

frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyecto para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.
- Analizar los resultados de las encuestas que el Comité de Calidad realiza anualmente sobre Clima Institucional y recomendar acciones preventivas que se deriven de su estudio

**ARTÍCULO 94°. -RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.** Las responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11° y 12° de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de

medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Ostentar permanentemente el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones a la luz del Manual de Convivencia.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la revisión, construcción y aplicación del manual de convivencia.

**PARÁGRAFO.** Conforme al artículo 11° y 12° de la Ley 1146 de 2007, la Institución en las rutas para la Promoción y Prevención para la formación en derechos humanos, sexuales y reproductivos fijará criterios para la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima educandos, dentro y fuera de la Institución. De igual manera, la misma Ley, establece que, el docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento como lo estipula el mencionado Artículo No. 12° de la Ley 1146 de 2007.

#### **TÍTULO IV PROTOCOLOS Y CONFLICTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EN LA IE. LOS ANDES.**

## **CAPÍTULO I. PROTOCOLOS INTERNOS.**

### **ARTÍCULO 95°. - GENERALIDADES PARA LOS PROTOCOLOS.**

Todos los protocolos establecidos en los artículos siguientes, están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. En todo caso, se deberá garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente conforme los protocolos establecidos en el presente Manual de Convivencia. Estos protocolos tienen definidos los siguientes aspectos generales:

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte del o de los afectados a los docentes, directores de curso, coordinador y/o rector con la relación del o los estudiantes involucrados. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales se consignarán por escrito, cuando sea el caso, en rectoría/coordinación.
  - Realizada la recepción de la información, la coordinación estimará el tipo de situación al que corresponde la queja y determinará la ruta o protocolo a seguir de acuerdo al presente Manual de Convivencia. Cuando se trate de situaciones de Tipo I, el docente respectivo o el director de curso, iniciará las acciones protocolarias, las cuales podrán tener, según sea del caso, intervención de los estudiantes mediadores, dejando las anotaciones respectivas, con el lleno de los requisitos indicados en la coordinación respectiva.
  - Toda situación se pondrá en conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos, imputando los cargos con claridad de las conductas y las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las situaciones.
- El traslado a los generadores de la situación de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
  - Se indicará un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
  - Una vez surtidos estos procedimientos; para las situaciones de tipo II y III; los involucrados, tendrán un término de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, controvertir las pruebas y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. De no hacerlo en el término establecido, se considera agotado el derecho a la defensa y se tiene como ciertas las pruebas allegadas.
  - Teniendo conocimiento de la situación, se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados, procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
  - Agotados estos procedimientos, se hará un pronunciamiento definitivo sobre el correctivo que impondrá la autoridad competente, mediante decisión motivada y congruente, verbal o escrita y de cuyo contenido y compromisos se dejará constancia escrita con la firma de las partes. Cuando una de las partes se niegue a la firma, con la firma del Personero de los Estudiantes, es suficiente para entender que se han llenado los requisitos de que trata este numeral.
  - Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de los estudiantes menores de edad de la Institución Educativa LOS ANDES, en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones

del Comité Escolar de Convivencia, a dichas instancias según corresponda la situación.

- Todo informe de una situación goza del derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos ya sean en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- Se deberá guardar la reserva de la identificación de quien informa sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para garantizar la protección de posibles acciones en su contra.
- Para cada situación, el Proyecto Educativo Institucional y en especial, el Manual de Convivencia, señalará las rutas, estrategias y alternativas de solución de las situaciones, lo cual incluirá mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- En todas las situaciones, se deberá tener presente el Debido Proceso indicado en el artículo 94º del presente Manual de Convivencia.
- Para cada situación, se determinará un seguimiento del caso y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva o no y si se dio cumplimiento a los correctivos y soluciones planteadas. El seguimiento, no podrá tomarse como antecedentes para el o los estudiantes comprometidos en la situación, en concordancia con el artículo No. 159 de la Ley 1098 de 2006.
- Se mantendrá en la coordinación (si existiere) o rectoría y de ser posible cada director de curso, un directorio actualizado, que contenga entre otros, los números telefónicos actualizados de las

entidades y personas a las que se debe acudir conforme los protocolos establecidos y de los padres de familia o acudientes de los estudiantes matriculados en la Institución, con anotación del Sisbén o de la EPS a la que está inscrito el estudiante.

Policía Nacional: Puesto de policía de Pichinde, Policía de Infancia y Adolescencia, Responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, Fiscalía General de la Nación: Unidad de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Personero Delegado para el menor y la Familia, Defensoría del Pueblo, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF-, Hospital Cañaveralejo, Hospital Departamental, Coomédica, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. (**VER ANEXO 1 Y 2**).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las organizaciones privadas con o sin ánimo de lucro podrán hacer parte de las estrategias, programas y actividades que, en desarrollo de la sana convivencia en la Institución Educativa, sean implementadas por los comités municipales o por convenios interinstitucionales con la Institución Educativa LOS ANDES.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La aplicación de los protocolos tendrá lugar en todas las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

**ARTÍCULO 96º. - CONDUCTO REGULAR.** - Para todas las rutas y protocolos de atención a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los que se tenga conocimiento en la Institución, el conducto regular lo constituye:

- El Docente que conoce de la situación.
- El Orientador de Grupo.

- El Mediador.
- Coordinador.
- El Consejo de Docentes citado por Coordinación o por Rectoría.
- El Rector.
- El Comité Escolar de Convivencia.
- El Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 97°. - ACTUACIÓN INMEDIATA.** Cuando sea necesario la actuación inmediata para la aplicación de un protocolo, sin importar el Tipo de Situación al que se refieran los hechos que se presentan y se requiera la presencia del rector y no se encuentre por cualquier circunstancia, **el coordinador o docente concedor de la situación** hará las veces de Rector como lo disponen las normas y actuará conforme a los protocolos establecidos e informará de inmediato al Rector para que asuma sus funciones en el caso.

**ARTÍCULO 98°. -PRELACIÓN DE ATENCIÓN.** Todo miembro de la comunidad educativa tendrá prelación de atención para reclamar ante el Comité Escolar de Convivencia –CECO-, durante el año escolar, por sí mismo o, tratándose de los estudiantes, por el personero de los estudiantes; la protección de sus derechos, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y cuando no haya sido atendido adecuadamente por los miembros que tienen competencia y conforman el conducto regular de acuerdo a lo establecido en el artículo 89° del presente Manual de Convivencia.

La atención consistirá en la aplicación de la ruta y los protocolos que sean más convenientes para atender la situación de vulneración o amenaza del derecho. De todas maneras, se deberá restablecer el derecho y aplicar los correctivos que se indican en los protocolos y rutas respectivas. Este derecho de atención, no procederá cuando el afectado no hace uso del conducto regular.

**ARTÍCULO 99°. -RECURSOS.** Contra las decisiones que tome cualquier autoridad del colegio, bien sea de tipo académico o de convivencia, procederán los siguientes recursos:

- **REPOSICIÓN:** se formulará por escrito ante quien produjo la decisión.
- **APELACIÓN:** se formulará por escrito ante el superior inmediato de quien produjo la decisión.

Los recursos deberán interponerse durante los cinco (5) días siguientes a la fecha del acto o decisión que se cuestiona por el estudiante afectado o el padre de familia de éste o el personero de los estudiantes. La autoridad correspondiente deberá responderlos por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación siguiendo los protocolos establecidos para cada situación.

**PARÁGRAFO:** Cuando se trate de apelaciones sobre evaluación o promoción, se interpondrán exclusivamente ante el Consejo Académico como lo dispone el literal f del artículo 24 del Decreto 1860 de 1994. Para los demás casos, el Consejo Directivo será la última instancia para resolver los conflictos y las apelaciones de cualquier índole que se presenten entre docentes y/o administrativos con los estudiantes y/o cuando se presuma la vulneración al Derecho a la educación.

El Consejo Académico y el Consejo Directivo no podrán conocer los casos que no hayan surtido el debido proceso establecido en este Manual de Convivencia.

Los Derechos de Petición y de Apelación, que con el lleno de los requisitos establecidos y de ley, sean presentados ante el Consejo Académico o ante el Consejo Directivo se tramitarán en sesión extraordinaria convocada para ese evento, si es del caso y se requiere para dictar medidas preventivas a la vulneración de derechos. De no ser así, se tratarán en las reuniones ordinarias de dichos órganos del gobierno escolar.

## **CAPÍTULO II. SITUACIONES TIPO I, II Y III. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

**ARTÍCULO 101°. -SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

**NOTA.** Ver Anexo 3.

**ARTÍCULO 102°. - Situaciones Tipo II.** Corresponde a este tipo de situaciones las de agresión escolar, acoso escolar, ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que se presenten de manera sistemática, que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados Decreto 1965 de 2013). Por lo tanto, se consideran situaciones tipo II las que:

- Afecten sin generar incapacidad alguna, la integridad física, psicológica, mental y/o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa y trabajadores de la institución.
- Afecten de manera repetida el desarrollo normal de las actividades académicas y la convivencia escolar y no revistan las características de la comisión de un delito.

**NOTA.** Ver Anexo 4.

**ARTÍCULO 103°. -Situaciones Tipo III.** Corresponden a esta tipa las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Pueden considerarse situaciones de este tipo, además de las que revisten las características de las enunciadas las siguientes:

- Agredir o intentar agredir de hecho o de palabra a una autoridad, a un compañero o a cualquier otra persona o empleado de la Institución, dentro o fuera de la misma.
- La complicidad en actos que afecten la moral, el buen nombre y los intereses de la Institución.
- Interferir alguna investigación adelantada por los Docentes o Directivos Docentes de la Institución.
- Realizar acciones que restrinjan la libre movilización de los demás estudiantes dentro de la institución.
- Acoso sexual a los compañeros o a cualquier persona de la comunidad.
- Portar o comerciar armas de cualquier tipo.
- Conformar grupos o pandillas que atenten contra los derechos de la comunidad educativa.
- Tráfico de sustancias psicoactivas, invitación o acciones que induzcan a los compañeros a consumir este tipo de sustancias de manera consciente o inconsciente.

**NOTA.** Ver Anexo 5.

**ARTÍCULO 104°. -GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.** En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de Los protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7° al 13° de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que

afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

**ARTÍCULO 105°. -RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.** Conforme al Artículo 51 de la Ley 1098 de 2006, el Rector, como representante legal de la Institución conforme a las normas vigentes y autoridad pública, tiene como responsabilidad última, el **restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes**, cuando éstos han sido vulnerados por violación a las normas establecidas y en especial el derecho al debido proceso contemplado en el presente Manual de Convivencia y el SIEE, como lo determina las normas vigentes.

**ARTÍCULO 106°. -PREVALENCIA DE DERECHOS.** En toda decisión prevalecerán los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En caso de conflicto entre dos disposiciones, se aplicará la norma más favorable al interés del infante o adolescente

**ARTÍCULO 107°. -INTERÉS SUPERIOR.** Es el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que son universales, prevalentes e interdependientes, en concordancia con el literal F del Artículo 8° de la Ley 115 de 1994.

**ARTÍCULO 108°. -EL DEBIDO PROCESO.** Los estudiantes que se vean comprometidos en situaciones de indisciplina o desempeño personal, consumo o tráfico, porte de sustancias psicoactivas o que producen dependencia y situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos tienen derecho al debido proceso y a las garantías procesales básicas a saber:

- Presunción de inocencia.
- El Principio de legalidad.
- Principio de Reserva cuando la situación así lo imponga.

- El derecho a ser notificado del inicio de una ruta o protocolo por estar comprometido en una situación que afecta la convivencia. Este informe podrá ser verbal o escrito, según se considere por parte de la coordinación: De esta notificación, no podrá renunciar ni negarse el estudiante a su conocimiento y firma respectiva, sin que sea necesario para ello la presencia del padre de familia o acudiente lo cual no impide que en los trámites posteriores lo haga como un derecho reconocido en las normas vigentes.
- Derecho a guardar silencio.
- Derecho a la defensa, a contradecir y presentar pruebas.
- Derecho al acompañamiento del Personero de los estudiantes.
- Derecho a la presencia de los Padres de Familia según la gravedad de la situación.
- Derecho de impugnar las decisiones ante autoridades superiores (doble instancia e impugnación)
- Principio de proporcionalidad en las sanciones
- Principio del juez natural y el de justicia sin dilaciones.
- Principio de no ser castigado dos veces por la misma falta (Non bis in ídem).
- Garantías consagradas en la Constitución, la Ley y los Tratados Internacionales.

## **CAPÍTULO VI. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA IE. LOS ANDES.**

**ARTÍCULO 109°. -RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.** Las Rutas Institucionales que se llevarán a la práctica para la atención integral de las situaciones que afectan la convivencia escolar, tendrán acciones de Promoción, de Prevención, de atención y de Seguimiento.

**NOTA.** Ver anexos 6 al 10.

**ARTÍCULO 110°. -ACCIONES DE PROMOCIÓN.** El componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, equidad de género, salud mental, diversidad sexual, derechos sexuales y reproductivos, así como también la educación para la paz.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En este sentido los proyectos de DDHH, DHSR se convertirán en la base desde la cual se proyectaran las acciones tanto a nivel institucional como las acciones generadas en el aula desde las distintas asignaturas. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. Básicamente, se definen como acciones de promoción las siguientes:

- Publicar y explicar a todos los miembros de la comunidad educativa el contenido y sentido filosófico y práctico del Manual de Convivencia.
- Reconocer y estimular el cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Permanentemente hacer mesas de trabajo, conferencias, charlas, coloquios, juegos lúdicos, visitas pedagógicas, observaciones y otras estrategias que conlleven a fomentar competencias ciudadanas.
- Hacer conocer de la comunidad educativa en diferentes formas y contextos las definiciones de las situaciones, conflicto y clases de conflictos para que se forme una conciencia contraria a su expresión consuetudinaria en la institución.

- Fortalecer el trabajo desde cada área en la cultura de la no violencia y el respeto a la dignidad humana impulsando la práctica de valores cívicos.
- Promover el respeto a la diversidad sociocultural y la inclusión.
- Trabajar en la divulgación de buenas prácticas ciudadanas en diferentes contextos.
- Activar y estimular las competencias que identifican a un buen ciudadano, su participación consciente y propositiva y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia
- Las reflexiones que acompañan cada actividad educativa presentan amplias oportunidades de expresión de opiniones, lo cual dota a los estudiantes de una herramienta para expresar y solucionar los conflictos sin violencia.

**PARÁGRAFO.** La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la institución, implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los estudiantes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, los proyectos pedagógicos y el comportamiento docente en general, enfatizarán en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

**ARTÍCULO 111°. -ACCIONES DE PREVENCIÓN.** El componente de prevención se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los estudiantes, con el propósito de mitigar en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar (para tal efecto la institución educativa realizara jornadas de prevención, tales como:

- Programará jornadas de sensibilización especiales dirigidas a la mitigación de la violencia escolar y a las discriminaciones y violencias contra las niñas, las adolescentes y mujeres.
- Permanentemente se efectuarán mesas de trabajo, coloquios, conferencias, charlas, juegos lúdicos, visitas pedagógicas y observaciones entre otras que conlleven a fomentar competencias ciudadanas, la igualdad y la equidad de género.

Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. Básicamente, se definen como acciones de prevención las siguientes:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia

escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Adelantar campañas organizadas que permitan hacer conciencia sobre la prevención de situaciones conflictivas.
- Adelantar un trabajo coordinado con padres de familia para que desde la casa se haga prevención hacia situaciones conflictivas coadyuvando en el desarme físico y emotivo de los estudiantes.
- Permanentemente hacer mesas de trabajo, conferencias, charlas, coloquios, juegos lúdicos, visitas pedagógicas, observaciones y otras estrategias que conlleven a prevenir situaciones conflictivas.
- Programar con el lleno de los protocolos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal requisas esporádicas dirigidas a detectar porte armas en la institución.
- Hacer de las acciones de prevención un proceso continuo y transversal mediante estrategias pedagógicas realizables en cada área y en diferentes clases.
- Programar jornadas de sensibilización especiales dirigidas a la mitigación de la violencia escolar.
- Adelantar jornadas interdisciplinarias sobre educación sexual, derechos sexuales y reproductivos, normas y comportamientos referidos a la sexualidad y el respeto a estos derechos.
- Formar valores en autoestima, respeto personal y fortalecer aspectos relacionados con el proyecto de vida de cada estudiante a través de múltiples estrategias pedagógicas y de actividad lúdica.

**ARTÍCULO 112°. -ACCIONES DE ATENCIÓN.** El componente de atención desarrolla estrategias que permiten asistir al estudiante, al padre, madre de familia o al acudiente, o al docente de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo

con los protocolos establecidos. Este componente puede involucrar a actores o instituciones diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los involucrados sobrepasan la función misional de la Institución Educativa LOS ANDES. Las acciones se definirán como protocolos a seguir para cada uno de los tipos de situaciones que se pueden presentar en la Institución Educativa LOS ANDES.

**ARTÍCULO 113°. - ACCIONES DE SEGUIMIENTO.** El componente de seguimiento se desarrolla con objetivos claros y precisos para lograr que las experiencias positivas se conviertan en protocolos de atención y se aprenda de los errores en un proceso de fortalecimiento y mejoramiento de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y, en consecuencia, su actividad se centrará en los siguientes aspectos:

- El seguimiento de las situaciones resueltas mediante los protocolos establecidos para validar su efectividad y asegurar que se da cabal cumplimiento al restablecimiento de los derechos de los estudiantes involucrados en las diferentes situaciones que se atienden.
- En el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.
- En la presentación oportuna de informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

**ARTÍCULO 114°. -SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES.** Sin perjuicio de lo anterior, el comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción, prevención y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Así mismo, cumplirá con el reporte respectivo a las autoridades correspondientes con el lleno de los requisitos que ellas establezcan.

**ARTÍCULO 115°. -EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.** Las acciones de seguimiento, servirán de insumo para la evaluación institucional por cuanto que permitirán revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia lo cual deberá permitir en el Plan de Mejoramiento ajustes al Proyecto Educativo Institucional, al Manual de Convivencia y al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes.

## **TÍTULO IX. PROYECTO PEDAGÓGICO.**

**ARTÍCULO 116°. -PROYECTO PEDAGÓGICO.** Los Proyectos Pedagógicos deberán ser desarrollados en todos los niveles de la Institución, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional.

En las acciones de prevención, merece especial atención los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras,

saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

## **TITULO X. ESTÍMULOS.**

**ARTÍCULO 117°. -ESTÍMULOS.** Los estímulos se han establecido para realzar ante la Comunidad Educativa aquellos comportamientos dignos de emulación. Se tendrán en cuenta para la concesión de ellos, ante todo los valores personales además del aprovechamiento intelectual, el interés y la producción artística y científica, el espíritu deportivo, el comportamiento y la colaboración general de los (las) estudiantes en el Colegio. Se tendrán en cuenta para su concesión los valores del PEI, del aprovechamiento intelectual, el interés y la producción artística y científica, el espíritu deportivo, el comportamiento y la colaboración general de los estudiantes en la institución. La Institución Educativa **LOS ANDES** establece los siguientes estímulos:

La institución establece los siguientes estímulos:

- Periódicamente o al menos al finalizar cada periodo se realizará el **HOMENAJE A LOS SÍMBOLOS PATRIOS**, en él se destacará públicamente a los estudiantes de buen comportamiento y aprovechamiento académico, haciéndolos partícipes de la izada de las banderas Nacional, del Valle del Cauca, de Santiago de Cali y del Colegio y a los estudiantes que se destaquen en la vivencia de los valores institucionales, por su rendimiento y colaboración en los diversos comités, grupos y organizaciones conformados en la institución.
- Diploma a quienes terminan los niveles de preescolar y primaria.
- Diploma de Bachillerato Académico a quienes concluyan satisfactoriamente el nivel de educación básica secundaria y media.
- Diploma de Bachiller Técnico a quienes concluyan satisfactoriamente el nivel de educación básica secundaria y media técnica.
- Felicitación en privado o público, oral o escrita, a que se hayan hecho acreedores los estudiantes. Esta felicitación podrá ser individual o colectiva por el ejemplar comportamiento relacionado con la formación competencias ciudadanas y de ello se debe informar a los padres, madres o acudientes.
- Designación para representar a la institución educativa en actividades culturales, deportivas o académicas habida cuenta del desempeño del estudiante en estos campos. Los designados recibirán el apoyo de la institución y de los docentes con el fin de que puedan cumplir con sus obligaciones académicas como lo dispone la ley.
- **Promoción anticipada:** otorgada el estudiante cuando demuestre desempeños excepcionales durante el primer periodo lectivo, la obtención de excelentes valoraciones en **TODAS** las asignaturas conforme a las normas establecidas en este Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y en las normas vigentes.

- **Medalla al mérito deportivo**, concedida al estudiante que durante el año lectivo se haya destacado como mejor deportista tanto dentro, como fuera de la institución.
- **Medalla al mérito cultural** concedida al estudiante que se distinga a lo largo del año lectivo en los diversos aspectos del arte y la cultura tanto dentro, como fuera de la institución.
- **Medalla de excelencia**, concedidas a los estudiantes de cada curso y jornada que, a juicio de la comisión de evaluación, hayan demostrado poseer en todos los aspectos el ideal del perfil de la institución.
- **Medalla al mejor bachiller** por cada una de las especialidades que ofrece la institución y por jornada. Se concederá al estudiante que sea designado por el Consejo de profesores, reunido en sesión plenaria, como el más destacado de la especialidad, previo análisis realizado por la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción.
- **Medalla de Colaboración:** La Asamblea de profesores de cada sede exaltará al estudiante que en el transcurso del año lectivo se distinguió en este aspecto.
- **Medalla Perfil de la Institución:** Mayor distinción otorgada por la institución al estudiante graduando por su mejor desempeño académico y disciplinario y perfil del bachiller de la institución.
- **Medalla de Perseverancia:** A los estudiantes que cursaron cada uno de los ciclos en la Institución; de grado cero (0) a grado once (11).
- **Medalla Mejor ICFES:** Al estudiante de grado undécimo que obtenga el mayor puntaje en las pruebas del estado.
- Título de **“BACHILLER PÓSTUMO”** que se entregará a la familia del estudiante que fallezca cursando el último grado de Educación Media en el Colegio.
- Reconocimiento de antigüedad a aquellos docentes que cumplan 10 años en la institución.

**PARÁGRAFO:** Los trofeos y reconocimientos que obtenga un estudiante en representación del plantel serán de propiedad de la

Institución. En la hoja de vida del estudiante se dejará constancia escrita de los estímulos a que se haya hecho merecedor.

**ARTÍCULO 118°. -POSTULACIÓN.** La selección de los postulantes para los estímulos aquí relacionados estará a cargo de las Comisiones de promoción y evaluación respectivas quienes presentarán los candidatos, conforme el lleno de los requisitos a la rectoría. El Rector, conforme al artículo 132 de la Ley 115 de 1994 en concordancia con los literales a y g del Artículo No. 25 del decreto 1860 del mismo año, es la persona facultada para otorgar distinciones a los estudiantes conforme al Manual de Convivencia y en concordancia con lo que al respecto disponga el Ministerio de Educación Nacional y para lo cual, dictará resolución motivada cuyo texto en nota de estilo se entregará a cada estudiante condecorado atendiendo siempre las solicitudes de las Comisiones de Grado y verificado el lleno de los requisitos. De todo estímulo, se dejará en el archivo del Colegio copia del acto o Resolución Rectoral que lo asigna, y se fijará en la cartelera de Rectoría.

**PARÁGRAFO.** - Cuando las Comisiones postulen a la Rectoría para optar a uno cualquiera de los estímulos, deberá hacerlo en acta en la que consten las firmas de todos los que intervinieron en la decisión. Sin la existencia de estas actas, la Rectoría se abstendrá de resolver la entrega del estímulo respectivo.

## **TITULO XI. DISPOSICIONES FINALES.**

**ARTÍCULO 119°. -VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.** Este Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de adopción por el Consejo Directivo de la Institución previo lleno de los debidos procesos establecidos en la norma.

**ARTÍCULO 120°. -DEROGATORIA DE LAS NORMAS CONTRARIAS.** Derogase todas las normas que le sean contrarias dictadas por este Consejo Directivo.

## ANEXOS

### GLOSARIO

Para efectos del presente Manual de Convivencia se entiende por:

**Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. la agresión, escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

**Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

**Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**Agresión relacional.** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**Acoso escolar.** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. también puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**Ciber acoso escolar.** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado

**Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que

impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**Participación democrática:** (art. 5 ley. 1620) en virtud de este principio la IE Los Andes garantiza la participación activa y armoniza de la comunidad educativa.

**Protección integral** (art.7. ley 1098/2006) la IE Los Andes reconoce a sus NNA como sujetos de derechos, por lo tanto: garantiza, previene amenazas y vulneraciones de los derechos e interfiere en el restablecimiento inmediato de ellos como principio de interés superior.

**Prevalencia de los derechos** (art 9 ley 1098/2006) la IE Los Andes tiene prevalencia por el interés superior de NNA.

**Interés superior.** (art. 8) se entiende por interés superior del NNA el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

**Exigibilidad de derechos** -NNA sujetos de derechos - el estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

**Corresponsabilidad** (art. 10): en el mundo de interrelaciones en que se mueven los NNA es responsabilidad de familia, sociedad y estado su protección y desarrollo, es obligación del estado y

sus instituciones garantizarlos. se comprende como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de NNA.

**Integralidad** la filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la constitución y las leyes.

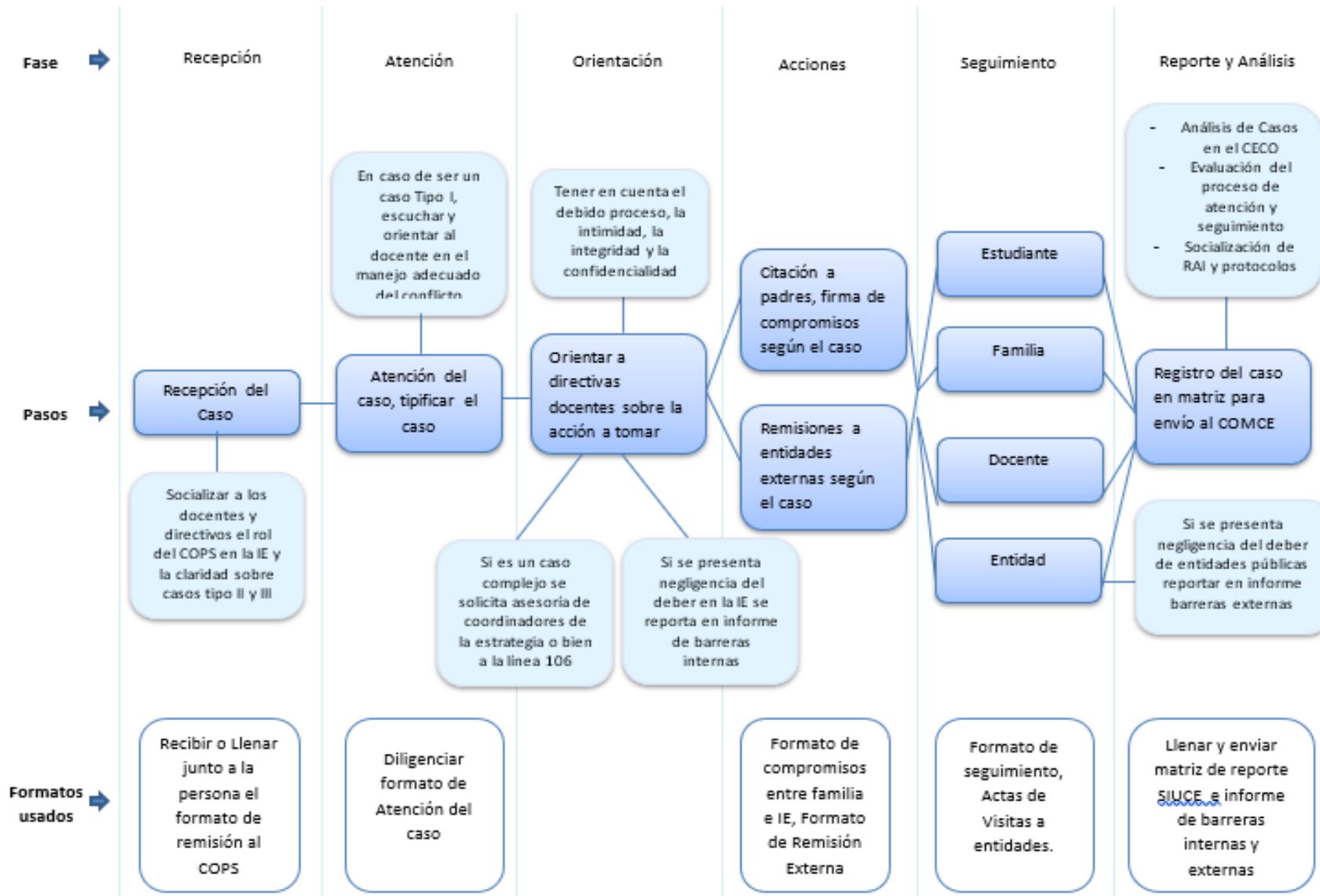
**Autonomía** los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la constitución política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

**Diversidad** (art. 5 ley 1620) el sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

**Perspectiva de género** (art- 12. ley 1098 de 2006) se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

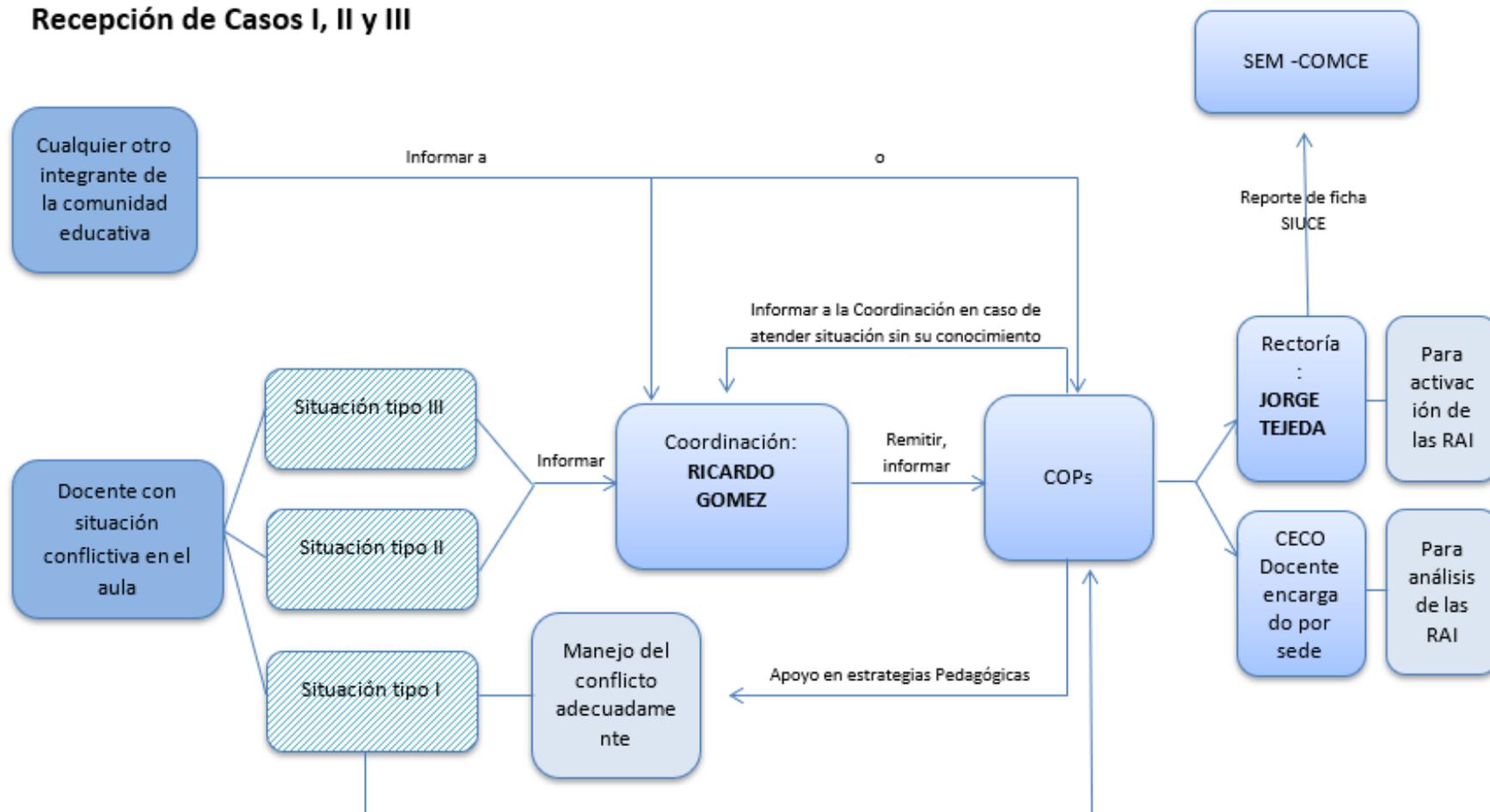


**ANEXO 1.**



## ANEXO 2.

### Recepción de Casos I, II y III



**ANEXO 3.**

<b>SITUACIONES TIPO I</b>	<b>ACTO DE RESTAURACIÓN</b>
DISCUSIÓN ENTRE COMPAÑEROS POR TOMAR ALGO SIN PERMISO.	Llamar a los estudiantes al diálogo e indicarles la necesidad de pedir prestado.
DISCRIMINACIÓN.	Diálogo con los estudiantes para fomentar el respeto mutuo; realizar actividades en conjunto para mejorar la convivencia; generar espacios de reflexión frente a las faltas y maneras de corregirlas.
AGRESIONES VERBALES (PALABRAS SOECES O APODOS).	Escuchar ambas partes para conocer el motivo de la agresión, se plantean formas asertivas de resolver la situación (estas surgen de los estudiantes) se invitan a pedir disculpas y se acuerdan compromisos para no volver a esta falta.
INDISCIPLINA EN EL AULA DE CLASE CAUSANDO INTERRUPCIÓN.	Si el estudiante reconoce su falta se le asigna trabajo durante unos minutos de su descanso; en caso contrario, se cita al padre de familia.
DAÑO DE UN OBJETO AJENO.	El estudiante debe pedir disculpas al dueño del objeto restaurar o reponerlo.
RAYAR PUPITRES O PAREDES.	Se envía notificación al padre de familia para reparar el daño, se da un plazo para hacerlo o comprar los materiales necesarios. El estudiante que cometió la falta deberá participar en el arreglo durante su tiempo de descanso.
PRESENTARSE CON EL UNIFORME INCOMPLETO, O EN MAL ESTADO (FALTA DE HIGIENE).	Se habla constantemente sobre la importancia de la presentación personal, se dialoga con los padres. Se manifiesta que el uso correcto del uniforme es una muestra de respeto por la institución y por la persona, se trata de una manifestación de autoestima.
JUGAR EN EL SALÓN DE CLASE OCASIONANDO DESORDEN.	Llamado de atención verbal, dialogar con los niños, niñas y adolescentes.
INCUMPLIR CON LOS TRABAJOS Y/O TAREAS ASIGNADAS PARA LA CASA.	Diálogo con los estudiantes Enviar nota a padres o acudientes para que dialoguen con los estudiantes y estén pendientes desde casa. Invitar a los padres a ejercer control sobre las actividades en casa, se envía nota que debe ser firmada.

<p>INASISTENCIA SIN JUSTIFICACIÓN.</p>	<p>Llamar a los padres de familia, y realizar diálogo de reflexión Dejar constancia en el observador solicitar excusa médica o en su defecto nota del padre justificando ausencia y compromiso de realizar actividades.</p>
<p>JUEGOS AGRESIVOS DURANTE EL DESCANSO.</p>	<p>Llamado de atención verbal, dialogar con los niños o niñas, recalcar la importancia de cuidar el cuerpo Presentar excusas.</p>
<p>HACER CASO OMISO A LAS RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES HECHAS POR CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</p>	<p>Llamado de atención verbal de una manera reflexiva Hacer el registro en el observador Si es reiterativo citar al padre de familia.</p>
<p>USAR EN CLASE CUALQUIER ELEMENTO QUE DISTRAIGA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS CLASES.</p>	<p>Diálogo con los estudiantes el elemento en cuestión se decomisa y se cita al padre para su reintegro.</p>
<p>COMER ALIMENTOS DENTRO DE LAS CLASES.</p>	<p>Diálogo con los estudiantes verificando el por qué lo hace se manifiesta que el aula de clases es un escenario no apto para consumir alimentos.</p>

**ANEXO 4**

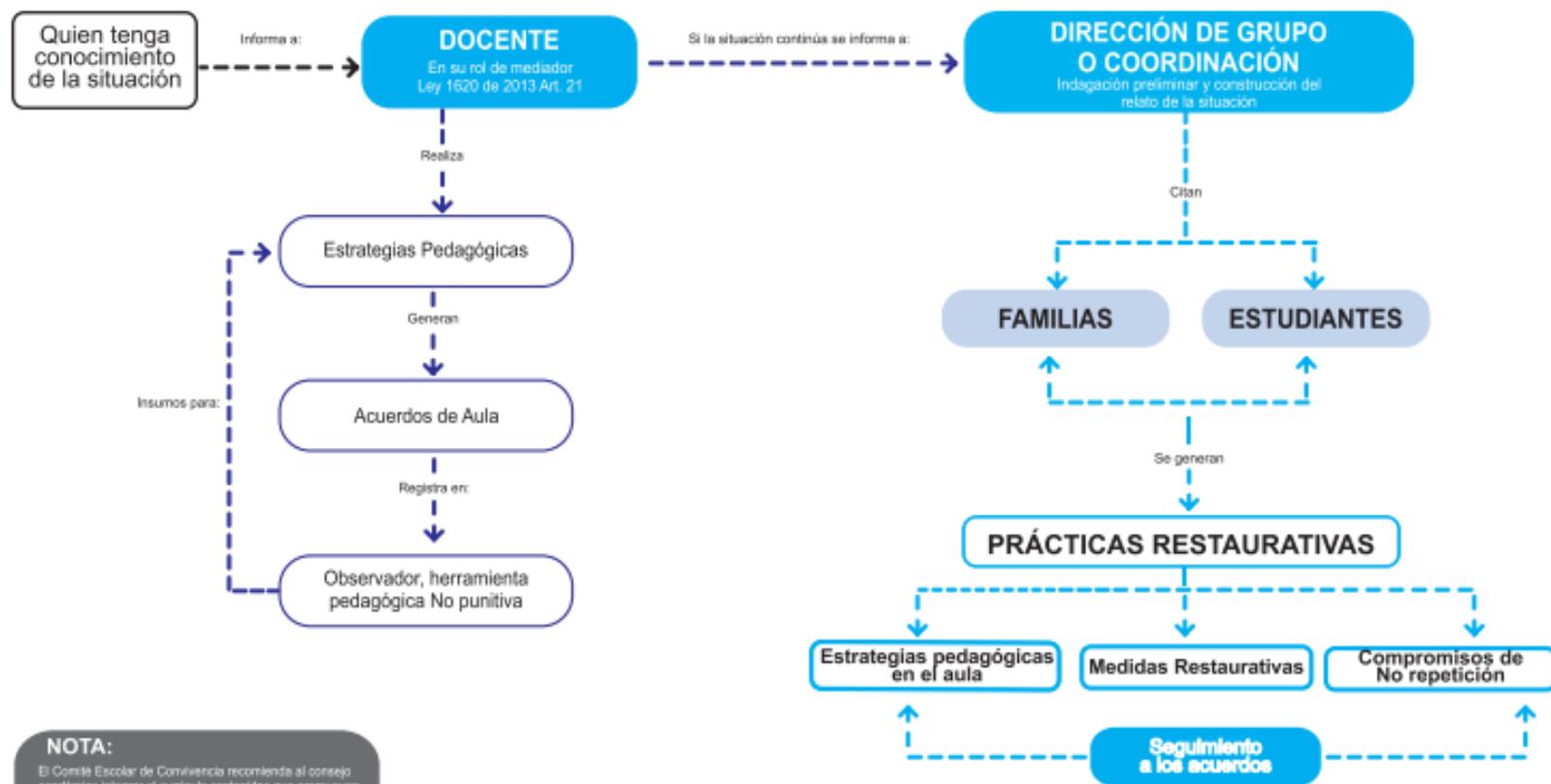
SITUACIONES TIPO II	ACTIVACIÓN DE RUTA.	ACTO DE RESTAURACIÓN	SEGUIMIENTO
ACOSO CIBERNÉTICO	Se debe recoger la información pertinente para iniciar el protocolo, y reportar a psicología y coordinación. Buscar el o los estudiantes involucrados y con el comité de convivencia trabajar la situación.	Con el protocolo ya iniciado en clase, hablar sobre la normativa vigente respecto al acoso, sería pertinente que uno de los implicados deba presentar la investigación del caso para presentarlo en clase y/o una cartelera.	Revisar el cumplimiento del protocolo con los encargados. Revisar el trabajo en clase al respecto.
ACOSO POR IDEOLOGÍA, GENERO, E IDENTIDAD.	Asegurarse de proteger al chico agredido. Iniciar inmediatamente la activación de Ruta.	Iniciar trabajo con el comité de convivencia, la psicóloga para tratar al chico víctima de la situación.  Puede generarse un trabajo calificado desde todas las asignaturas de quienes realizan el acoso a nivel general (patio o izada de bandera) para generar reflexiones en los chicos, que incluya: Normatividad, diversidad, respeto, amor. sociedad	Hacer el debido seguimiento de que el acoso no se ha repetido y que los encargados de aplicar el protocolo lo estén realizando. Por su puesto se consigna en el observador, el acudiente debe estar enterado, con los debidos compromisos.
CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Inmediatamente iniciar el protocolo. Se hace reporte a coordinación y psicología de inmediato. Mantener en observación durante el día al chico(a) en cuestión.	Iniciar protocolo de atención por prevención de SPA. Con psicología, Hacer trabajo en clases sobre el consumo de sustancias la importancia de la disminución del consumo. Foros, charlas.	Iniciar el protocolo. Informar al acudiente. Ayudar con el seguimiento y observación del chico, mientras inicia tratamiento con entidades pertinentes.

## ANEXO 5

<b>SITUACIONES TIPO III.</b>
AGRESIÓN FÍSICA CON LESIONES PERSONALES SERIAS.
AMENAZAS A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
PORTE Y/O TRÁFICO DE ARMAS DE FUEGO.
PORTE Y/O TRÁFICO DE ARMAS CORTO PUNZANTES.
PORTE DE ESTUPEFACIENTES, CIGARRILLOS Y/O BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
DISTRIBUCIÓN Y/O VENTA DE ESTUPEFACIENTES, CIGARRILLOS Y/O BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
HURTO O ROBO DE BIENES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN (IMPLEMENTOS DE LAS SALAS DE SISTEMAS, DE LA SALA DE AUDIOVISUALES, DE LOS LABORATORIOS, ETC.).
FORMAR O HACER PARTE DE GRUPOS CON FINES DELICTIVOS.
PARTICIPAS EN ACTO DE VIOLACIÓN, ACCESO CARNAL VIOLENTO A MENORES COMPAÑERAS DENTRO O FUERA DE LA INSTITUCIÓN

ANEXO 6

**\* PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO I \***  
**Conflictos abordados tempranamente**

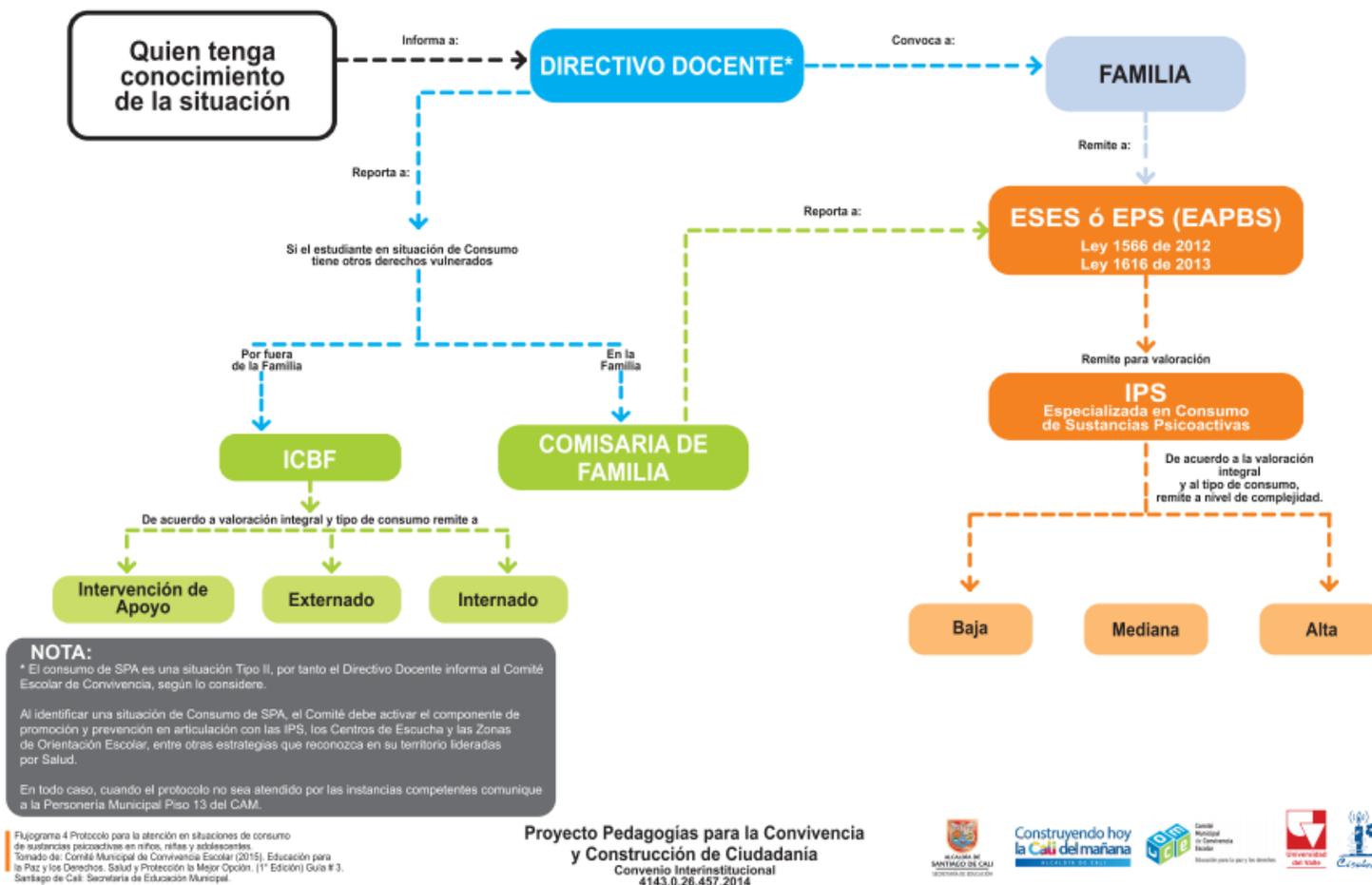


**NOTA:**  
 El Comité Escolar de Convivencia recomienda al consejo académico integrar al currículo contenidos que promuevan la educación para la paz.

Flujograma 1 Protocolo de atención en situaciones tipo I conflictos abordados tempranamente  
 Tomado de: Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015). Educación para la Paz y los Derechos. Conviviendo con las diferencias. (1ª Edición) Guía # 1. Santiago de Cali: Secretaría de Educación Municipal.

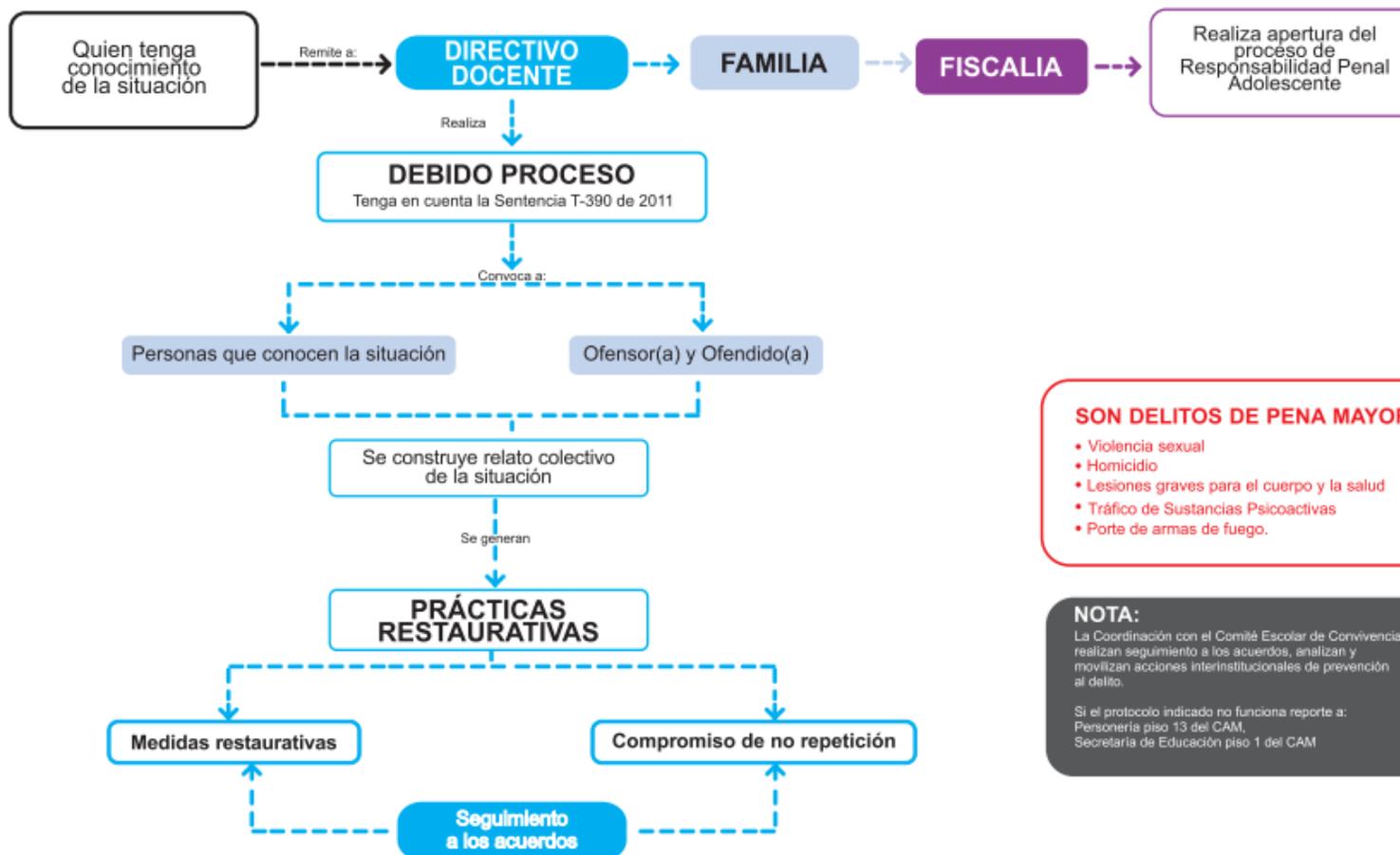


## \* PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN EN SITUACIONES DE CONSUMO \* DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES





## \* PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES \* DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE - SIN FLAGRANCIA



- SON DELITOS DE PENA MAYOR**
- Violencia sexual
  - Homicidio
  - Lesiones graves para el cuerpo y la salud
  - Tráfico de Sustancias Psicoactivas
  - Porte de armas de fuego.

**NOTA:**  
La Coordinación con el Comité Escolar de Convivencia realizan seguimiento a los acuerdos, analizan y movilizan acciones interinstitucionales de prevención al delito.  
  
Si el protocolo indicado no funciona reporte a:  
Personería piso 13 del CAM,  
Secretaría de Educación piso 1 del CAM